

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 241 · Martes, 29 de diciembre de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 8.866

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 8.867

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 8.872

Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches. Belalcázar (Córdoba).— 8.873

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— 8.874

Servicio de Recursos Humanos.— 8.874

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 8.876

Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo.— ... 8.876

AYUNTAMIENTOS

Doña Mencía, Cañete de las Torres, Puente Genil, Baena, Córdoba, Palma del Río, Algarrarín, Priego de Córdoba, Monturque, Rute, Villaralto, Cabra, Lucena y Montoro 8.879

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba 8.892

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Priego de Córdoba 8.895

Juzgados.— Montoro 8.896

OTROS ANUNCIOS

CECOSAM, Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A.— 8.896

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 12.374

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación Residencia Temporal por circunstancias excepcionales, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Alberto Daniel Peralta Britos, nacional de Paraguay, con NIE Y-0707631G, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación de Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve:

DECLARAR EL DESESTIMIENTO de la Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales y Ordenar el archivo del expediente, al concurrir los motivos que se exponen:

Observada la falta de documentación imprescindible para tramitar el procedimiento, con fecha 04/08/09 y 05/08/09 se requirió para que aportase Certificado de encontrarse al corriente en Seguridad Social y Agencia Estatal Tributaria respectivamente del empleador, transcurrido el plazo indicado es de aplicación el art. 46.4 del citado Real Decreto, que establece el desistimiento de la petición en caso de no aportar en plazo los documentos requeridos.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000, citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 4 de diciembre de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 12.375

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Juliet Onmo Okosun, nacional de Nigeria, con NIE X-3209065J, y nº de expte. 140020090002079 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con la concesión de la autorización de regreso de fecha 25/06/2009 conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público, la

cantidad que se indica en el impreso adjunto de autoliquidación (modelo 790), a través de las Entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (bancos, Cajas de Ahorro, etc).

• Tasa por Expedición de Autorización de Regreso: 10,00 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de un mes desde su notificación. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo. Deberá remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba, 11 de mayo de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Secretaría General
 Núm. 12.376

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Weiwei Chen, nacional de China, con NIE X-4136392A, y nº de expte. 140020090003437 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 71 Y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, Resuelve Conceder renovación de autorización de residencia y trabajo en los siguientes términos:

NOMBRE: Chen, Weiwei

NACIONALIDAD: China

N.I.E: X4136392A

TIPO: Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/P 1 Renovación

SECTOR DE ACTIVIDAD: Diversas

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Nacional

VIGENCIA: desde 01/12/2009 hasta 30/11/2011

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

RENOVACION

La renovación de la autorización concedida deberá formularse los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. No obstante podrá renovarse, sin perjuicio de las sanciones que procedan, siempre que se solicite los tres meses posteriores a la fecha de expiración, de conformidad con lo dispuesto en los art. 54 y 62 del citado Real Decreto.

TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

• Tasa por Expedición de Autorización de Residencia: 15.30 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario

para el abono de la tasa es de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

RECURSOS

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 Y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil.

Córdoba, 11 de mayo de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 12.377

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a Weiwei Chen, nº de expte. : 140020090003437 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La información sobre la Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una información sobre una Resolución de la Oficina de Extranjeros concediendo autorización de residencia y trabajo que copiada literalmente dice lo siguiente:

NOMBRE: Chen, Weiwei

NACIONALIDAD: China

N.I.E: X4136392A

TIPO: Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/P 1 Renovación

SECTOR DE ACTIVIDAD: Diversas

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Nacional

VIGENCIA: desde 01/12/2009 hasta 30/11/2011

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las Entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la Tasa por expedición de la autorización de trabajo. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 990), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Tasa por Expedición de Autorización de Trabajo: 76,05 €.

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero.4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de ocho días hábiles desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo.

Córdoba, 25 de mayo de 2009.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 12.378

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Yiqi Ye, nacional de China, con NIE Y-0835365L, y nº de expte. 140020090003440 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 94.1 DEL Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, Resuelve Conceder autorización de residencia en los siguientes términos: Validez: 30/11/2011.

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el apartado 7 del artículo 37 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá esperar citación de la Comisaría de Policía correspondiente para la obtención de la tarjeta de identidad de extranjero, aportando la presente Resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

- Tasa por Expedición de Autorización de Residencia: 10.20 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

RECURSOS

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 Y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil.

Córdoba, 29 de octubre de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA

Núm. 12.733

Edicto de Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el

0611	07	211034772713	DEDIUK --- DARIUSZ	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	021018478	0409	0409	96,29
0611	07	211036349466	MARKOWSKI --- KRZYSZTOF	AV MADRID 28	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	021018781	0409	0409	75,36
0611	07	211036349668	KONTEK --- ROMAN ADAM	AV MADRID 28	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	021018882	0409	0409	100,48*
0611	07	211036462432	HADER --- BOGUMILA	AV MADRID 28	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	021018983	0409	0409	75,36
0611	07	211036462634	KOWALSKA-KONTEK --- EWEL	AV MADRID 28	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	021019084	0409	0409	100,48
0611	07	211036462836	HADER --- MIECZYSLAW	AV MADRID 28	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	021019185	0409	0409	75,36
0611	07	301012441141	CAPARROS MORENO JOSE LUI	CL ROSARIO 28	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	021024744	0409	0409	54,42
0611	07	301046169657	BOTOMEI --- ADRIAN	CL CORONEL CASCAJO 5	14880	LUQUE	03	14	2009	021417693	0409	0409	100,48
0611	07	301054014735	OANCE --- MIRCEA	PZ IGLESIA 2	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	021469530	0409	0409	100,48
0611	07	351040065243	RADU --- ANDO	CL TOLEDO 8	14960	RUTE	03	14	2009	021419111	0409	0409	100,48
0611	07	391013247810	EL HASNAOUI --- MUSTAPHA	AV ANDALUCIA 39	14210	VILLAHARTA	03	14	2009	021027471	0409	0409	100,48
0611	07	401005711601	TERCI --- ILEANA IZABELA	ZZ FINCA EL MAYORAZG	14900	LUCENA	03	14	2009	028396340	0309	0309	46,06
0611	07	401005711601	TERCI --- ILEANA IZABELA	ZZ FINCA EL MAYORAZG	14900	LUCENA	03	14	2009	028396441	0409	0409	100,48
0611	07	411105552065	ALEXANDRU --- GRUIA	CL CIGUELA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	021032525	0409	0409	79,55
0611	07	411105552166	ALEXANDRU --- OCTAVIAN	CL CIGUELA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	021032626	0409	0409	79,55
0611	07	411105552267	ALEXANDRU --- VALENTINA	CL CIGUELA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	021032727	0409	0409	92,10
0611	07	451019248673	MORARIU --- FLORIN	CL CATALINA MARIN 40	14900	LUCENA	03	14	2009	021426484	0409	0409	100,48
0611	07	451019376389	RADU --- CORNEL	CL TOLEDO 8	14960	RUTE	03	14	2009	021426989	0409	0409	10,88
0611	07	451023254571	CIRCEANU --- FLORINEL	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2009	021639379	0409	0409	100,48
0611	07	451023312064	GHENCIOIU --- STEFAN	CL ALVARO PEREZ	14600	MONTORO	03	14	2009	021639884	0409	0409	100,48
0611	07	451023471308	SZAWAN --- JOLANTA AGNIE	AV MADRID 28	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	021034444	0409	0409	100,48
0611	07	461060744348	DRAGOMIR --- VIOREL	CL ARENAL 37	14546	SANTAELLA	03	14	2009	021145891	0409	0409	71,17
0611	07	500048261456	PERALVAREZ HENARES BALDO	CL ARRABALEJO 52	14850	BAENA	03	14	2009	021430326	0409	0409	92,10
0611	07	501041555660	GRANCEA --- POLIXENIA	CL CIGUELA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	021036464	0409	0409	96,29
0611	07	501042108762	VASILE --- MARIUS	CL SANTAMARIA 4	14880	LUQUE	03	14	2009	021430831	0409	0409	100,48
0613	10	14008463238	MUÑOZ MACHADO SANTIAGO	ZZ FINCA JARALTA	14450	A ORA	03	14	2009	014134815	1208	1208	69,59
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1221	07	141042430674	MERA RIVERA ERICA VANESS	CL JAEN 14	14013	CORDOBA	03	14	2009	020432236	0409	0409	141,60
1221	07	141042886574	MAER --- STELIANA	AV ARGENTINA 7	14400	POZOBLANCO	03	14	2009	020436276	0409	0409	193,09
1221	07	141043374305	CORDOVA CAPA MARTHA CARM	CL INFANTA DOÑA MARI	14005	CORDOBA	03	14	2009	020432640	0409	0409	193,09
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	07	140059167569	JURADO MONTERO EDUARDO	CL PADRES MOHEDANO 3	14007	CORDOBA	08	14	2009	013259084	0103	1206	1.396,80
2300	07	141007439340	MUÑOZ PEDREGOSA JOSE MAR	CL LOS SAAVEDRAS 6	14009	CORDOBA	08	14	2009	011523289	0107	0908	2.836,12*
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	041022854424	OUARDINI --- MOHAMED	CL VILLA 5	14610	CABRA	03	18	2009	022753205	0409	0409	83,74
0611	07	211034813533	DABKOWSKA DURA --- ELEON	CL LA FUENTE 17	14001	CORDOBA	03	18	2009	022621849	0409	0409	96,29

Córdoba a 18 de diciembre de 2009.—El Subdirector Provincial,
Fdo.: Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.927

Expediente AT 95/09, Libex: 1.000

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba, solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación de 250 kVA para alimentación a sede judicial en C/ Historiador García Montero, s/n en Cabra (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y

nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Lucena- Cabra (Residencia)

Final: Centro de seccionamiento

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,139

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Historiador García Montero, s/n

Municipio: Cabra (Córdoba)

Tipo: Interior

Características técnicas: Celdas de entrada, salida y seccionamiento en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 24 de noviembre de 2009.—La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.161

Expediente: AT 30/09, Libex:906

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Construcciones Zerreitug S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación de 400 kVA para promoción de 21 viviendas, locales y garajes en C/ Guevara, s/n en La Rambla (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 16 de octubre de 2009, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Dielesur S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispues-

to en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Viceseñorías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión a Dielesur S.L. de la instalación a cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Trinidad – Los Pollos, s/n

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15/20 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,005

Conductores: Al 3 (1 x 240)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Guevara, s/n

Municipio: La Rambla (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15/20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 400

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Córdoba, 24 de noviembre de 2009.—La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA NOROESTE
VALLE DE LOS PEDROCHES
BELALCÁZAR (Córdoba)

Núm. 12.810

Don Antonio Vígara Copé, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de Los Pedroches (Córdoba), con domicilio actual en la Plaza de la Constitución nº 11 de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de Los Pedroches, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre 2009, aprobó inicial-

mente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio económico 2009, así como las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

El expediente ha estado de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones a dicho Presupuesto.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.1 del Real-Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio 2009, insertando a continuación su resumen por capítulos, así como la plantilla de personal.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUMEN POR CAPÍTULOS ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones corrientes		
3.	Tasas y otros ingresos	1.000,00 €
4.	Transferencias corrientes	186.490,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	1.500,00 €
Total operaciones corrientes		188.990,00 €
b) Operaciones de capital		
Total operaciones de capital		0,00 €
Total Operaciones No Financieras		188.990,00 €
B) Operaciones Financieras		
Total Operaciones Financieras		0,00 €
Total Presupuesto de Ingresos		188.990,00 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones corrientes		
1.	Gastos de Personal	104.973,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	83.917,00 €
3.	Gastos financieros	100,00 €
Total operaciones corrientes		188.990,00 €
b) Operaciones de capital		
Total operaciones de capital		0,00 €
Total Operaciones No Financieras		188.990,00 €
B) Operaciones Financieras		
Total Operaciones Financieras		0,00 €
Total Presupuesto de Gastos		188.990,00 €

Plantilla de Personal aprobada con el Presupuesto General para el año 2009

Puestos de trabajo de Personal Laboral Temporal.

Nº de puestos de trabajo – tipo de contrato – clasificación laboral.

1; Obra o serv. determinado a tiempo completo. Oficial 1º.

3; Obra o serv. determinado a tiempo completo. Oficial 2º.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Belalcázar, 18 de diciembre 2009.— El Presidente, Antonio Vigará Copé.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 12.373

A N U N C I O

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención con carácter excepcional al Club Balon-

cesto Puente Genil para la finalidad «I Torneo de Baloncesto villa de Puente Genil», por importe de 4.000€ (cuatro mil euros) con cargo a la partida presupuestaria «110 1111 48906 Subv. Excepcionales Familias e Instituc. sin fines de lucro»; acordada por Decreto de Presidencia de fecha de 1 de diciembre de 2009, insertado con nº 1123 en el Libro de Resoluciones.

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención con carácter excepcional al Club Balonmano Prasa Pozoblanco para la finalidad «Fase de ascenso a Liga Asobal», por importe de 13.000€ (trece mil euros) con cargo a la partida presupuestaria «110 1111 48906 Subv. Excepcionales Familias e Instituc. sin fines de lucro»; acordada por Decreto de Presidencia de fecha de 1 de Diciembre de 2009, insertado con nº 1124 en el Libro de Resoluciones.

Córdoba 7 de julio de 2008.—El Presidente, Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 12.653

A N U N C I O

CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN: ADJUNTIA JEFATURA DE SECCIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA, ADJUNTIA JEFATURA DE SECCIÓN CONTROL FINANCIERO PERMANENTE GASTOS CORRIENTES/INGRESOS, ADJUNTIA JEFATURA DE SECCIÓN CONTROL FINANCIERO PERMANENTE INVERSIONES, JEFATURA NEGOCIADO CONTROL FINANCIERO GASTOS DE PERSONAL, JEFATURA NEGOCIADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE INGRESOS/ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR, JEFATURA NEGOCIADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SUBVENCIONES.

La Sra. Vicepresidenta 2ª y Delegada de Hacienda y Recursos Humanos de esta Corporación, mediante delegación genérica efectuada el pasado 6 de julio de 2.007, en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución:

«Vista la petición del Sr. Interventor de provisión de los puestos de trabajo del Servicio de Intervención que más adelante se detallan, como consecuencia de la reestructuración y nueva organización del citado Servicio y de la entrada en vigor de los nuevos procedimientos de control interno, y siendo de urgente e inaplazable necesidad su provisión, se estima procedente efectuarla a través de una comisión de servicio hasta tanto se cubra de forma definitiva. En su virtud, y de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo/convenio colectivo de esta Diputación, HE RESUELTO:

1.- Convocar por razones de urgencia la provisión en comisión de servicio los siguientes puestos del Servicio de Intervención, entre personal funcionario de carrera del grupo de clasificación que asimismo se indica:

- Adjuntía Jefatura de Sección Fiscalización Previa. A2-C1.
- Adjuntía Jefatura de Sección Control financiero Permanente Gastos corrientes/ingresos. A2-C1.
- Adjuntía Jefatura de Sección Control financiero Permanente Inversiones. A2-C1
- Jefatura Negociado Control Financiero Gastos de Personal. C.
- Jefatura Negociado Control Financiero Permanente ingresos/anticipos de caja fija y pagos a justificar. C.
- Jefatura Negociado Control Financiero Permanente subvenciones. C.

2.- Las personas interesadas en participar en la provisión podrán presentar su solicitud de participación dentro del plazo de diez días naturales a partir del día 04/01/2010, o en su caso, a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia si es de fecha posterior a aquella. A la solicitud acompañarán documentos justificativos de los méritos que aleguen, relacionados con la experiencia profesional en otros puestos de trabajo y la formación que sea relevante para el desempeño de los puestos convocados.

3.- El nombramiento recaerá en la persona que proponga una Comisión de selección que se constituya, presidida por el Sr. Interventor e integrada por dos vocales del Servicio de Intervención, uno de los cuales actuará como secretario. La propuesta será motivada en atención a los méritos alegados por los aspirantes que serán valorados según baremo recogido en el Anexo I y

el resultado de una prueba teórica-práctica respecto a los tres puestos de Adjuntía de Jefatura de Sección, según el temario incluido en el Anexo II.

4.- La comisión de servicio tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto los puestos con carácter definitivo.

Córdoba, 17 de diciembre de 2009.— La Vicepresidenta 2ª y Delegada de Hacienda y RR.HH., M^{ra}. Ángeles Llamas Mata.

ANEXO I

BAREMO MERITOS PUESTOS ADJUNTIA JEFATURA SECCIÓN SERVICIO DE INTERVENCION.

1. El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al ejercicio, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación:

- Experiencia profesional en el Servicio de Intervención, 0,035 puntos por mes prestado hasta un máximo de 3 puntos.
- Antigüedad en la Corporación: 0,10 puntos por año hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Titulaciones académicas superiores a la exigida y relevantes para el desempeño del puesto:
 - 0,5 puntos por Diplomatura o título equivalente.
 - 1 punto por Licenciatura Universitaria.
- Formación (hasta un máximo de un 1 punto):

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por subagentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Cursos de hasta 10 horas 0,015 puntos.
- b) Cursos de 11 horas a 40 horas 0,025 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas 0,05 puntos.
- d) Cursos de 71 a 100 horas 0,10 puntos.
- e) Cursos de 101 a 250 horas 0,25 puntos.
- f) Cursos de 251 a 400 horas 0,375 puntos.
- g) Cursos de 401 a 900 horas 0,5 puntos.
- h) Cursos de más de 900 horas 0,75 puntos.

ANEXO II

TEMARIO PRUEBA ADJUNTO JEFE DE SECCIÓN EN INTERVENCIÓN (Tres puestos de trabajo: Fiscalización previa, CFP Gasto Corriente- Ingresos, CFP Gastos de Inversión).

- El personal al Servicio de la entidad local. Régimen Jurídico. Los Funcionarios Públicos: Clases. Selección. Provisión de puestos de trabajo. El sistema retributivo del personal al servicio de las entidades locales: funcionarios y laborales. Indemnizaciones por razón del Servicio.

- La Ley de Haciendas Locales: Principios Inspiradores. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

- La legislación reguladora de los contratos de las administraciones públicas. Contratos administrativos y privados de la administración. Requisitos. Órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

- Ejecución y modificación de los contratos de la administración. Las prerrogativas de la administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios. La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. Distintos tipos de contratos administrativos.

- El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y estructura. Elaboración y aprobación. Los créditos presupuestarios: características. Las modificaciones presupuestarias.

- El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromiso de gasto para ejercicios posteriores. Los pagos a justificar. Los Anticipos de caja fija. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: modo y perceptores.

- El control interno de la actividad económico financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función Interven-

tora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio de control financiero. Las normas de auditoría del Sector público.

- El Reglamento de Control Interno y la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación de Córdoba.

- El control Financiero Permanente en las Entidades Locales.

- La actividad subvencional de las administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba.

ANEXO I

BAREMO MERITOS PUESTOS JEFATURA NEGOCIADO SERVICIO DE INTERVENCION

1. El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al ejercicio, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación:

- Experiencia profesional en el Servicio de Intervención, 0,035 puntos por mes prestado hasta un máximo de 3,00 puntos.
- Antigüedad en la Corporación: 0,10 puntos por año hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Tener la plaza de administrativo de administración general: 0,5 puntos.
- Haber desempeñado puestos de Jefe de Negociado de forma provisional: 0,10 puntos por año hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Formación (hasta un máximo de 1,5 puntos):

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por subagentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Cursos de hasta 10 horas 0,015 puntos.
- b) Cursos de 11 horas a 40 horas 0,025 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas 0,05 puntos.
- d) Cursos de 71 a 100 horas 0,10 puntos.
- e) Cursos de 101 a 250 horas 0,25 puntos.
- f) Cursos de 251 a 400 horas 0,375 puntos.
- g) Cursos de 401 a 900 horas 0,5 puntos.
- h) Cursos de más de 900 horas 0,75 puntos.

ANEXO II

TEMARIO PRUEBA JEFE DE NEGOCIADO (jefe de negociado CFP de personal, jefe de negociado CFP de anticipos de caja fija, pagos a justificar e ingresos, jefe de negociado CFP de inversiones, jefe de negociado de auditoría).

- El personal al Servicio de la entidad local. Régimen Jurídico. Los Funcionarios Públicos: Clases. Selección. Provisión de puestos de trabajo. El sistema retributivo del personal al servicio de las entidades locales: funcionarios y laborales. Indemnizaciones por razón del Servicio.

- La Ley de Haciendas Locales: Principios Inspiradores. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

- Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Distintos tipos de contratos administrativos.

- El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y estructura. Elaboración y aprobación. Los créditos presupuestarios: características. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores.

- El control interno de la actividad económico financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función Interven-tora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio de control financiero. Las normas de auditoría del Sector público.

- El Reglamento de Control Interno y la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación de Córdoba.

- La actividad subvencional de las administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON
LA HACIENDA LOCAL**

Núm. 12.805
A N U N C I O

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2009, de los municipios de Aguilar de la Frontera, Castro del Río, Iznájar, Nueva Carteya, Villanueva de Córdoba, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba y El Viso, la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, ha acordado mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 2009, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de enero hasta el 5 de marzo de 2010, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

- Caja y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur)
- Caja Rural de Córdoba
- Caja Rural de Adamuz
- Caja Rural de Baena
- Caja Rural de Cañete de las Torres
- Caja Rural de Nueva Carteya
- La Caixa
- Banco Bilbao Vizcaya (BBVA)
- Banco Santander
- Caja Madrid
- Unicaja
- Cajasol

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

- Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17. C.P.: 14001
- Baena: Plaza Palacio, s/n. C.P.: 14850
- Cabra: C/ Juan Valera, 8. C.P.: 14940
- La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n. C.P. 14100
- Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. C.P.: 14270
- Lucena: C/ San Pedro, 40. C.P.: 14900
- Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.: 14550
- Montoro: Avda. de Andalucía, 19. C.P.: 14600
- Palma del Río: C/ Santa Ana, 32. C.P.: 14700
- Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 13. C.P.: 14200
- Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.: 14400

- Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19. C.P.: 14800

ATENCIÓN TELEFÓNICA: 901 512 080

Córdoba a 21 de diciembre de 2009.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

**OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
AL DESARROLLO**

Núm. 12.812
A N U N C I O

Habiendo sido aprobado inicialmente en el Pleno del pasado día 16 de diciembre la modificación del capítulo específico de Cooperación Internacional de la Ordenanza general de subvenciones, se procede por la presente a su publicación en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su período de información pública para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El texto del acuerdo plenario es el que sigue:

1. MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO SOBRE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 20

Para concurrir a las convocatorias, las Organizaciones habrán de reunirse los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones a fecha de esta convocatoria.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener su sede o delegación en la provincia de Córdoba.
- c. Carecer de ánimo de lucro.
- d. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento de la solidaridad internacional o de la ayuda o asistencia humanitaria. En el caso de los proyectos de sensibilización, podrá ser también finalidad de educación o de fomento de valores solidarios.
- e. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- f. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Las convocatorias también pueden estar abiertas, si así se especifica, para municipios y mancomunidades, exigiéndoles únicamente este último requisito.

Las organizaciones solo podrán presentar un proyecto por convocatoria o modalidad, salvo que concurran en consorcio, debiendo en este caso presentar documento conjunto de llevar a cabo el proyecto y de reparto de responsabilidades, firmada por sus representantes legales.

Artículo 21: Forma y Plazo de presentación de los proyectos

Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias se presentarán en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba en los términos que expone el artículo 7 del reglamento de dicho registro.

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posición de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de firma electrónica.

La información sobre requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En todo caso, también cabe la posibilidad de entrega conforme a las posibilidades establecidas en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de imposibilidad.

Artículo 22.

Los proyectos de cooperación al desarrollo tendrán el plazo de ejecución que establezcan las convocatorias. La fecha de inicio no podrá ser superior a un mes desde el abono de los fondos. A efecto de cómputo de plazos y salvo indicación en contrario, se

considerara como fecha de comienzo del proyecto, dicha fecha de transferencia de los fondos. Una modificación de la fecha de comienzo del proyecto o de prórroga en la ejecución del mismo habrá de ser motivada y requerirá necesariamente la aprobación de la comisión de seguimiento correspondiente.

Las entidades beneficiarias de los proyectos deberán justificar los proyectos en el plazo máximo de tres meses tras la fecha de terminación. Hasta cumplido este plazo, se considerará que la entidad se encuentra al corriente en la justificación de subvenciones anteriores. No obstante, no podrá procederse al abono de un nuevo proyecto a dicha entidad de la misma o similar naturaleza en idéntico lugar geográfico.

El plazo máximo de justificación de tres meses tras la fecha de terminación de los proyectos no será aplicado a aquellas entidades que soliciten una prórroga en la ejecución del proyecto, siendo la fecha de finalización la aprobada por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 23: Documentación que ha de presentarse en los procedimientos de concesión de subvenciones.

La documentación que a continuación se señala se presentará en el mecanismo telemático establecido al efecto, adjuntándola en formato word, escaneada o fotocopiada, siendo suficiente copia simple.

a. Formulario electrónico dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización. Se preverá una instancia normalizada para cada convocatoria o modalidad

b. Proyecto a ejecutar, en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades.

c. Copia del Acta de Elección del representante legal del libro habilitado por el organismo oficial competente o, en su defecto, certificación del Secretario de la Organización con el Visto Bueno del Presidente.)

d. Copia de documento que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro público competente

e. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Organización.

f. Copia de los estatutos de la organización.

g. Memoria de las actividades realizadas por la Organización en el último año o el inmediatamente anterior.

h. Declaración responsable por persona con representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado.

i. Si es la primera vez que concurre a una convocatoria de Cooperación Internacional, o se han producido cambios, documento acreditativo o certificado de tener sede o delegación en Córdoba, con indicación de la dirección, teléfono y correo electrónico a efecto de notificaciones.

Igualmente, cabe la posibilidad de presentación de esta documentación a través de los mecanismos establecidos en el art. 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Por lo que respecta a los documentos c a f será suficiente la declaración del representante legal de haberlos presentados en esta Oficina de Cooperación Internacional o en cualquier otra dependencia de esta Diputación haciéndolo constar en el plazo de cinco años sin haber presentado variación alguna indicando el número de expediente, año y convocatoria en el que se encuentra o indicación suficientemente precisa para poder identificar éste.

Se mantendrá la convocatoria específica para los proyectos de cooperación internacional abierta para las Mancomunidades de la provincia de Córdoba, las cuales tendrán la consideración de entidades colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Salvo en el caso del proyecto, que necesariamente habrá de presentarse en los referidos 20 días naturales de plazo, la Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de Córdoba una relación de organizaciones concurrentes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que en el plazo de diez días lo aporte o subsane, advirtiéndolo del archivo de la solicitud en caso contrario.

Artículo 24. Comisión evaluadora y de seguimiento

1. La Instrucción de la convocatoria y la realización de la propuesta de concesión será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la valoración de los proyectos y

la realización del informe de valoración será realizada por una Comisión, cuya composición será la siguiente:

- El Delegado de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba, que actuará de Presidente.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.

- El jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, como secretario de la comisión.

- Asimismo, también cabe la posibilidad de la presencia de apoyo de más personal de la Oficina de Cooperación Internacional.

Como apoyo a esta labor la Oficina de Cooperación Internacional realizará un informe técnico de cada proyecto. Asimismo, la Comisión informará conforme a los criterios de concesión que se exponen establecidos en esta Ordenanza. Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a la Organización que aporte las clarificaciones que se estimen oportunas.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de resolver las cuestiones que ello plantee.

Habrán cuatro comisiones de seguimiento al año que serán anunciadas oportunamente. Se podrá, en todo caso, convocar la misma en cualquier momento por razones excepcionales.

2. Las Propuestas de concesión, hasta donde permitan las disposiciones presupuestarias, decidirán subvencionar a los proyectos que alcancen una mayor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración. La expresión de los proyectos aprobados, mención expresa de los que quedan sin subvención y la cuantía quedará reflejado en la propuesta de concesión.

Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada para el proyecto. No obstante, la Comisión podrá, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, proponer una financiación parcial de algún proyecto o alguna minoración a la cuantía expresada en los proyectos. En este caso, se permite que la Organización, con el consentimiento de esta Excm. Diputación, haga alguna modificación al proyecto original, lo que requerirá la aprobación de la comisión de seguimiento.

Artículo 25: Criterios Objetivos para resolver las convocatorias

Como regla general, el baremo y los criterios objetivos que se aplicará para la resolución, en régimen de concurrencia competitiva, de las convocatorias será el que a continuación se detalla. No obstante, téngase en cuenta que cada concreta convocatoria puede perfilar o añadir matices a este régimen general en función de sus peculiaridades.

Para proyectos de Cooperación Internacional:

- Evaluación Técnica del Proyecto: 25

a. Análisis y corrección de la lógica de intervención del proyecto: 15

b. Viabilidad del proyecto: 10

- Efecto e impacto del proyecto sobre los beneficiarios: 15

- Tratamiento y atención de la perspectiva de género: 5

- Participación económica del solicitante en el proyecto: 5

- La experiencia de trabajo del solicitante en la zona, con la contraparte y en proyectos de esa naturaleza: 10

- Solicitantes con sede en Córdoba y Provincia: 15

- Delegaciones que demuestren tener actividad en Córdoba y provincia: 5

- Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades establecidos en la Declaración de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Diputación Provincial: 25

a. Prioridades geográficas: 15

b. Prioridades sectoriales: 10

Para proyectos de sensibilización y Educación para el Desarrollo:

- Evaluación técnica del proyecto: 20

a) Justificación de la intervención (previo análisis de la realidad sobre la que se va a intervenir): 10

b) Claridad en la formulación del proyecto y lógica en las intervenciones (descripción detallada de las actividades en relación con los objetivos del proyecto): 5

c) Plan de difusión realizado en el entorno de las personas colaboradoras y destinatarias del proyecto: 5

- Efecto e impacto del proyecto sobre las personas beneficiarias: 20

a) La coordinación de distintas entidades, colectivos y/o asociaciones en la realización del proyecto: 10

b) El fomento de la participación de los destinatarios en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto: 5

c) La continuidad en el tiempo y con proyectos anteriormente realizados entendiéndose que responde a un proceso y que supone avances en el proceso de formación-reflexión-acción impulsado en las personas destinatarias: 5

- Tratamiento y atención de la perspectiva de género: 5

- Participación económica del solicitante en el proyecto: 5

- La experiencia de trabajo del solicitante en proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en Córdoba y/o provincia: 10

- Adecuación del proyecto a las siguientes prioridades: 40

a) La realización de talleres, jornadas, cursos de formación en educación para el desarrollo, para personal técnico de los municipios, mancomunidades y ONGD, así como para los cargos políticos de la provincia al frente de delegaciones relativas a los temas de paz y solidaridad: 15

b) El desarrollo de actuaciones en los centros educativos de la provincia, siempre que conste el respaldo previo del centro donde se va a intervenir, y/o del centro del profesorado de la zona: 10

c) El fomento de la creación o el fortalecimiento de redes sociales provinciales: 10

d) El empleo de metodologías innovadoras y creativas: 5

Artículo 26. Resolución de las Convocatorias

1. La propuesta de resolución, que habrá de ser motivada, constando la relación de las organizaciones a las que se concede la subvención y su cuantía, así como la aplicación del baremo de los criterios de valoración, relacionándose a continuación las que quedan denegadas, por no haber alcanzado la puntuación necesaria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico.

2. Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por decreto del Presidente y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificándose por escrito a cada una de las Organizaciones concurrentes. La notificación podrá ser por vía telemática al correo electrónico designado.

Artículo 27 Ejecución del proyecto y obligaciones contraídas

1. Antes de comenzar la ejecución del proyecto, la Organización ha de aceptar por escrito o por vía telemática la subvención así como las condiciones y los compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

2. Se hará un pago previo (que no requerirá nueva presentación de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social al haber quedado ello ya acreditado previamente). Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera.

3. La Organización queda obligada a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

4. La Organización está obligada a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc) a que dé lugar el proyecto la colaboración y la imagen corporativa de esta Excm. Diputación.

5. La Organización deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la Organización está obligada a reintegrar dicho sobrante a esta Excm. Diputación.

6. La entidad beneficiaria elaborará y remitirá a la Oficina de Cooperación Internacional un informe de seguimiento de las actividades realizadas a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto. Este informe podrá ser complementado con una entrevista personal del equipo técnico de la Oficina de Cooperación Internacional con los responsables del proyecto. Asimismo, La Oficina de Cooperación Internacional podrá mantener reuniones periódicas con las Organizaciones beneficiarias de los proyectos

sobre la marcha y cumplimiento de los mismos y, en particular, la celebración de alguna jornada pública para exponer los resultados de los proyectos.

7. En el plazo de tres meses tras la terminación del proyecto, la Organización deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos de acuerdo con lo preceptuado en la ordenanza general de subvenciones y demás legislación aplicable.

8. Conjuntamente, con la justificación, la Organización deberá presentar una Memoria final firmada por el representante legal de la Organización en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a la consecución de los fines del proyecto, así como una copia de todo el material documental e informativo (notas de prensa, fotografías, vídeos, etc) a que dé lugar la realización del proyecto. Habrá de presentarse varias fotografías del proyecto. Ello podrá hacerse electrónicamente.

9. Llevar los registros de contabilidad en la manera expresada en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10. Se procederá al estampillado de las facturas originales por parte de la Oficina de Cooperación Internacional. Se deberá presentar facturas originales y fotocopia de las mismas, siendo devueltas a la Organización los originales estampillados, quedando copia en esta corporación. En el caso de que las circunstancias del país de ejecución del proyecto y por circunstancias que queden sobradamente probadas no se pueda disponer de las originales facturas para ello, habrá de presentarse declaración jurada del responsable de la organización de que esas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y de que las mismas quedan a disposición de la Oficina para que puedan ser vistas sobre terreno y estampilladas.

Cumpliendo lo preceptuado en el párrafo anterior, podrán presentarse copias de las facturas legitimadas por los organismos de Naciones Unidas u otros oficiales o gubernamentales.

Artículo 28

Como regla general, la justificación de los proyectos se realizará mediante factura en la que consten los datos del comprador, suministrador, fecha de realización del gasto, suministro o servicio prestado, cuantía y proyecto al que se imputa.

No obstante, como regla excepcional, cuando no se pueda emitir una factura, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada del responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura, así como firma e identificación de varios testigos. En ningún caso se permitirán certificaciones emitidas por la propia entidad beneficiaria.

Artículo 29

Únicamente podrán financiarse en los proyectos, como coste directo, los viajes y estancias de personas que vayan a realizar acciones directamente vinculadas en el proyecto. Los desplazamientos se justificarán mediante factura de la agencia de viajes y los billetes del servicio de transporte correspondiente en clase turística o en su caso la gasolina. Para los gastos de alojamiento habrá de presentarse la factura del establecimiento y para los de manutención factura de los gastos de comida o liquidación de dieta, con el límite que se establezca en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión. En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas para los funcionarios público en la normativa que les resulte de aplicación.

Artículo 30

La justificación de los costes de personal (expatriado y local) se realizará mediante la presentación del contrato de trabajo y las nóminas correspondientes de acuerdo con la legislación a la que se someta el mismo, así como el cumplimiento de las prescripciones fiscales. En el caso de asesoramientos técnicos, impartición de docencia, etc será preceptiva la aportación del contrato correspondiente y descripción detallada de los servicios realizados. Los costes de personal expatriado no podrán superar el veinte por ciento de la subvención concedida.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con cargo al proyecto quedarán afectos al mismo tras su terminación durante un período mínimo de diez años para el caso de los muebles y de quince años en el caso de los que sean susceptible de inscripción en un registro público. Cualquier variación relativa a esta cuestión habrá de ser comunicada a la Diputación Provincial de Córdoba.

En el caso de financiación de proyectos de microcréditos, la cantidad de que se trate quedará afectada al proyecto indefinidamente, debiendo reintegrarse a la Diputación Provincial de Córdoba el excedente no utilizado como crédito. La organización beneficiaria deberá presentar un informe anual sobre la situación y estado del microcrédito.

2. LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEBE ESTAR SOMETIDA A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de diciembre de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCÍA

Núm. 12.364

Doña María De Los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del año en curso, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Doña Mencía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las sugerencias, alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que transcurra el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se presenten sugerencias, alegaciones y reclamaciones, y se emita en sentido favorable el informe preceptivo que ha de evacuar la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo.

En Doña Mencía, a 1 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

Núm. 12.556

Doña María De Los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente de modificación de determinadas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales para el ejercicio 2.010, modificación aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2.009, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se insertan íntegramente las modificaciones acordadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada.

Impuesto Municipal Sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,680 %.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2.009, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1

de enero de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Doña Mencía, a 14 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa, El Secretario,

Tasa por la Prestación de Servicios Publicitarios en la Emisora Municipal.

Artículo 5º. Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas. Se tiene en cuenta el mes de treinta días.

- a) Cuñas sueltas de 30 segundos 2,58 euros.
Flash de diez segundos 0,97 euros.
b) Contratos publicitarios (Máximo de emisión de dos meses).
C U Ñ A S

	Euros
Contrato publicitario de 1 mes (4 cuñas diarias en programación en directo)	42,85
Veinticinco cuñas (lunes a sábados)	2,49
Cincuenta cuñas (lunes a sábados)	2,30
Cien cuñas (lunes a sábados)	2,18
Más de cien cuñas (lunes a sábados)	2,06

F L A S H

	Euros
Cincuenta flashes (lunes a sábados)	0,93
Cien flashes (lunes a sábados)	0,87
Doscientos flashes (lunes a sábados)	0,83
c) Campañas especiales. (Navidad, Semana Santa y Ferias. Cinco Flashes diarios)	21,42 €.

En estos contratos, reseñados anteriormente, Onda Mencía Radio se reserva la emisión de la publicidad, dependiendo de la programación.

d) Espacios patrocinados. Con elección de horario de emisión por parte del contratante.

Euros

Patrocinio programa de radio diario (4 cuñas diarias en programa patrocinado/día)	42,85
Publicidad de la empresa sólo en el programa patrocinado para programas que se emiten sólo una vez a la semana (4 cuñas diarias en programa patrocinado)	20,00

Patrocinio de programa semanal con cuñas diarias de la empresa. Para programas que se emiten una vez a la semana (4 cuñas diarias en programa patrocinado y dos anuncios empresa/día en el resto de la semana, de lunes a viernes)

38,00

Patrocinio de programa semanal con cuñas diarias de patrocinio del programa. Para programas que se emiten una vez a la semana (Se emitirán cuatro anuncios en dicho programa y tres anuncios el resto de la semana en los que se anunciará el programa patrocinado y se le añadirá la indicación de que ese programa es patrocinado por tal empresa).

28,00

En los espacios patrocinados, el anunciante elige el horario de emisión.

- e) Cuñas sueltas de fines de semana 3,31 euros.
f) Agencias de publicidad. Se aplicarán los precios anteriores con un descuento del 20 %.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2.009, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 14 de diciembre de 2.009.

La Alcaldesa,

El Secretario,

Tasa por ocupación de subsuelo en el cementerio municipal.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Cesión de nichos y columbarios:	
Por más de 10 años.	Euros
Filas 2ª y 3ª	582,37
Filas 1ª y 4ª	524,15
Por 10 años	197,37
Por 5 años	160,47
Columbario, en cualquier fila	174,71

b) Por cambios de titularidad:

	Euros
Panteón o capilla	59,50
Sepultura con mausoleo	35,73
Resto de sepulturas, nichos y columbarios	23,73

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2.009, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 14 de diciembre de 2.009.

La Alcaldesa, El Secretario,
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Doña Mencía, a 14 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 12.372

A N U N C I O

Formadas por la Intervención General las Cuentas Generales de los ejercicios 2007 y 2008, e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cañete de las Torres, 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Diego Hita Borrego.

PUENTE GENIL

Núm. 12.379

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2009, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones o sugerencias en su caso.

En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Puente-Genil, a 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Fdo. Manuel Baena Cobos.

Núm. 12.474

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2009, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Modificar las Ordenanzas reguladoras de los Impuestos y Tasas que a continuación se relacionan:

IMPUESTOS:

* Se modifica la redacción del artículo 5º.1. de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** siendo la nueva redacción la que se indica a continuación:
Artículo 5º.

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar al cuadro de cuotas fijadas en el artículo 95.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el coeficiente 1,7496.

TASAS:

- Modificar el artículo 6º.1 de la **Ordenanza Fiscal número 2, reguladora de la Tasa por recogida de basuras**, que quedaría redactado de la siguiente forma:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas

Calle 1ª.....	18,03 €
Calle 2ª.....	15,57 €
Calle 3ª.....	15,57 €

b) Locales de negocio, clínicas y hospitales

b.1.- En general, locales de 1 a 20 metros cuadrados.	31,46 €
b.2.- En general, locales de 20,01 50 metros cuadrados	36,64 €

b.3.- En general, locales de 50,01 a 120 metros cuadrados.....	41,88 €
b.4.- En general, locales de 120,01 a 400 metros cuadrados.....	52,32 €
b.5.- Supermercados hasta 400 metros cuadrados.....	63,84 €
b.6.- Supermercados de 400,01 a 600 metros cuadrados.....	80,55 €
b.7.- Restaurantes.....	67,83 €
b.8.- Clínicas.....	126,07 €
b.9.- Hospitales.....	180,70 €

c) Locales industriales y grandes superficies

c.1.- Industrias hasta 600 m ²	66,01 €
c.2.- Locales de 400,01 a 600 m ²	66,01 €
c.3.- Industrias y locales de 600,01 m ² adel.....	88,16 €
c.4.- Grandes Superficies comerciales (600,01 m ² en adelante)	126,07 €

d) Despachos y locales profesionales: Igual tarifa que la correspondiente a las viviendas sitas en la misma calle.

- Modificar el artículo 7º de la **Ordenanza Fiscal número 3, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos**, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructurará en los siguientes epígrafes:

a) Certificaciones e informes, por folio:	1,10 €
b) Solicitudes:	0,66 €
c) Planos y doc. urbanísticos:	
c.1.- en general	22,90 €
c.2.- cédulas urbanísticas	45,85 €
c.3.- copias de planos de cartografía:	
1. Por copias de planos en formato A1:	
1.1. En papel	4,20 €
1.2. En papel vegetal	6,55 €
2. Por copias de planos en formato AO:	
2.1. En papel	5,70 €
2.2. En papel vegetal	11,35 €
d) Bastanteo de poderes:	14,20 €
e) Compulsas de documentos, por folio:	1,00 €
f) Visados:	0,66 €
g) Licencia identificación para venta ambulante:	16,75 €
h) Lic. identific. hort. for. y entrad. no prod.:	16,75 €
j) Fotocopias de doc. y boletines,	

En folio A4	0,1134 €
En folio A3	0,1701 €

k) Autorización utilización escudo heráldico por una vez
l) Por cada solicitud de participación en procesos selectivos de personal, para cobertura definitiva de plazas vacantes, se satisfará, en función de la titulación exigida para acceder a las mismas, las cantidades siguientes:

Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación A o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo....40,00 €

Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación B o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo....35,00 €

Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación C o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo....30,00 €

Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación D o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo....25,00 €

Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación E o Grupo equivalente en caso de Personal Laboral Fijo....20,00 €

m) Por las actas y/o certificados necesarios que se deban expedir con motivo de la celebración de matrimonios civiles. Se incluye todo el trámite necesario.....25,00 €

- Modificar el artículo 7º de la **Ordenanza Fiscal número 4, reguladora de la Tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos**, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º.- Cuotas especiales.

Son cuotas especiales conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del artículo 6º, las siguientes:

1.-Entidades financieras:	8.638,40 €
2.-Compañías de Seguros:	4.055,70 €
3.-Sucursales y agencias que no tengan central en P-G.	4.055,70 €
4.- Instituciones de financiación no bancarias	4.908,90 €
5.- Expositores de artículos al público:	43,00 €

6.- Exposición de vistas estereoscópicas.	25,70 €
7.-Teatros, frontones, circos..	235,65 €
8.-Teatros, frontones, circos..al aire libre, licencia anual	235,65 €
9.-Plazas de toros y similares:	102,25 €
10.-Salones de baile y discotecas:	
Cubiertas	4.268,45 €
Al aire libre, licencia anual	640,10 €
11.- Bailes en solares o jardines.....	640,10 €
12.- Bailes en cafés, solares.....entrada con consu.mín.	640,10 €
13.- Clínicas de estética:	853,85 €
14.- Otras pistas deportivas permanentes:	853,85 €
15.- Igual que 14, pero con circunst.lic.anual	426,85 €
16.- Venta de billetes de coches de línea,.....	43,00 €
17.- Despacho de billetes espectáculos	43,00 €
18.- Almacenes de fruta..licencia anual	213,80 €
19.- a) Pub	1.340,60 €
b) Bares,tabernas y similares	
Categoría especial	1.340,60 €
De 1ª categoría	896,35 €
De 2ª categoría	667,50 €
De 3ª categoría	448,50 €
De 4ª categoría	341,80 €

c) Los bares al aire libre pagarán la cuota a que se refiere el apartado b) anterior, según su categoría, por licencia anual.

20. Cuando la actividad ejercida en el establecimiento sometido a licencia se encuentre no sujeta o exenta del I.A.E. se abonará la cuota de 128,35 euros.

- Modificar el artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales**, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

I. PROGRAMAS DEPORTIVOS €/trimestre

a) Escuelas deportivas (Octubre-Junio)	4,25 €
Escuela Natación (Julio-Agosto)	10,15 €
b) Actividades	
Aerobic: Infantil (hasta 15 años) 2 sesiones semanales	25,60 €
Aerobic: Adultos (desde 16 años) 2 sesiones semanales	28,15 €
STEP: Adultos (desde 16 años) 2 sesiones sema.	28,15 €
Yoga y relajación (desde 16 años) 2 ses. Seman.	28,15 €
Kung-fu: Infantil (hasta 15 años) 2 ses.semanales	32,80 €
Kung-fu: Adultos (desde 16 años) 2 ses.seman.	37,80 €
Judo: Infantil (hasta 15 años) 2 ses.semanales	25,55 €
Judo: Adultos (desde 16 años) 2 ses.semanales	28,15 €
Takewondo: Infantil(hasta 15 años) 2 ses.sema.	25,90 €
Takewondo: Adultos de 16 años 2 ses.sema.	28,15 €
Karate: Infantil(hasta 15 años) 2 ses.sema.	25,55 €
Karate: Adultos (desde 16 años) 2 ses.sema.	28,15 €
Gimnasia rítmica: Infantil(hasta 15 años) 2 ses.sema.	37,80 €
Gimnasia Artística I (hasta 15 años) 2 ses.sema.	25,55 €
Gimnasia de mantenimiento (desde 16 años) 3 sesiones semanales	20,10 €
Tai Chi Chuan (desde 16 años) 2 ses.sema.	25,80 €
Baile de salón, 2 sesiones semanales	28,15 €
Gimnasia Mayores (55 o más años), 3 sesiones semanales	10,15 €
Cualquier actividad de similares características con un mínimo de 8 H./mes y un máximo de 12 h./mes:	
Infantil (hasta 15 años)	25,55 €
Adultos (desde 15 años)	28,15 €
Mayores (55 o más años)	14,30 €
Grupos disminuidos	13,80 €

c) Cursos deportivos €/curso

1.- Natación.

A. PISCINAS AL AIRE LIBRE

Prenatación (3 y 4 años) Curso 2 semanas	34,05 €
Iniciación (5 a 11 años) Curso 2 semanas	17,85 €
Perfeccionamiento (5 a 11 años) Curso 2 semanas	17,85 €
Iniciación adultos (12 años en adelante) Curso 2 semanas	22,10 €
Perfeccionamiento adultos (12 años en adelante) Curso 2 semanas	22,10 €
Grupo Especial (Dirigido a personas por recomendación médica)	12,60 €

€/Julio y Agosto

Natación de mantenimiento (16 años en adelante, 3 días por semana)	20,10 €
Natación de mantenimiento (16 años en adelante, 5 días por semana)	29,75 €
€/mes	
Natación Libre (16 años en adelante, 3 días por semana)	5,20 €
Natación Libre (16 años en adelante, 5 días por semana)	8,55 €

B. PISCINA CUBIERTA

GRUPOS	Sesiones/semana	€/mes
Cursos Adultos (16 a 64 años)	3	28,90
Cursos Adultos (16 a 64 años)	2	24,05
Cursos Mayores (65 ó más años) y jubilados	3	15,80
Cursos Mayores (65 ó más años) y jubilados	2	13,10
Curso Infantil (+ 5 años)	3	26,25
Curso Infantil (+ 5 años)	2	21,90
Mantenimiento acuático	3	28,90
Mantenimiento acuático	2	24,05
Bebés (3 a 4 años)	3	26,25
Bebés (3 a 4 años)	2	21,90
Natación libre mayores 16años (mensual)	3	28,90
Natación libre mayores 16años (mensual)	2	21,05
Natación libre mayores 16años (mensual)	5	39,35
2.- Tenis		€/mes
Infantil (Hasta 15 años) 2 sesiones semana		23,95 €
Adultos (Desde 16 años) 2 sesiones semana		28,15 €
3.- Seminario permanente de formación		€/curso
Curso de 30 h. Lectivas		33,60 €
4.- Curso de formación		
Curso de 4 a 8 h. Lectivas		12,60 €

d) Campeonatos locales

1- Juegos deportivos escolares (hasta 10 equipos)	49,45 €
Juegos deportivos escolares (más 10 equipos)	82,25 €
2- Campeonato Futbol-Sala Aficionados, verano e inv. (desde 16 años)	

€/ficha

Ficha por jugador/por temporada (verano e invierno)	7,50 €
€/competic.	

Fianza por equipo /Por temporada (verano e invierno) 41,95 €

3- Campeonato Futbol-Sala Verano (hasta 15 años) €/ficha

Ficha por jugador 1,75 €

4- Baloncesto 3x3

Ficha por jugador (hasta 15 años) 1,75 €

Ficha por jugador (desde 16 años) 4,35 €

5- Voley Playa

Ficha por jugador (hasta 15 años) 1,75 €

Ficha por jugador (desde 16 años) 4,35 €

6- Campeonato de tenis

Ficha por jugador (hasta 15 años) 1,75 €

Ficha por jugador (desde 16 años) 4,35 €

7- Cualquier otro campeonato, de más de dos semanas

Ficha por jugador (desde 16 años) 7,50 €

8- Cualquier otro campeonato, de menos de 2 semanas

Ficha por jugador (desde 16 años) 4,35 €

e) Pruebas o manifestaciones populares

1º Media maratón

Inscripción 8,55 €

Inscripción (socios Corriculari) 4,30 €

2º Día de la bicicleta

Inscripción 1,75 €

3º Duatlon:

Inscripción 5,90 €

Inscripción (socios Corriculari) 2,95 €

4º Concentración Aeróbic 4,35 €

f) Competiciones extraordinarias €/encuentro

1º Nivel Internacional

Hasta 15 años 2,75 €

Desde 16 años 5,50 €

2º Nivel Nacional

Hasta 15 años 2,25 €

Desde 16 años 4,50 €

g) Programa de fisioterapia

1º Personas inscritas en Actividades Deportivas Municipales o pertenecientes a Asociaciones o Clubes Deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicos.

€/sesión

1 sesión 8,55 €

A partir de 5 sesiones 6,85 €

II- INSTALACIONES

1- Complejo Polideportivo «Francisco Manzano»

1.1.- Pabellón cubierto

Hora o fracción sin utilización de alumbrado 18,50 €

Hora o fracción con utilización de alumbrado 26,55 €

Hora o fracción para Actividades o exhibiciones comerc. 167,65 €
1.2.- Anexo pabellón

*- Sauna:

1º Personas inscritas en actividades deportivas municipales o pertenecientes a asociaciones o clubes deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicas

€/persona

Sauna: 50' sesión (Mínimo 4 personas) 4,35 €
Sauna: 50' sesión (Abono 10 sesiones) 29,75 €

*- Sala musculación

1º Personas inscritas en actividades deportivas municipales o pertenecientes a asociaciones o clubes deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicas

€/mes

Lunes a viernes y en horario estipulado 29,75 €

1.3.- Pista de tenis €/hora

Hora o fracción sin utilización de alumbrado 3,55 €

Hora o fracción con utilización de alumbrado 6,85 €

1.4.- Pistas polideportivas (descubiertas)

Hora o fracción sin utilización de alumbrado 5,20 €

Hora o fracción con utilización de alumbrado 9,35 €

1.5.- Campo de fútbol de tierra

Hora o fracción sin utilización de alumbrado 6,85 €

Hora o fracción con utilización de alumbrado 17,05 €

1.6.- Campo de césped artificial (Campo de Hockey)

Hora sin utilización de alumbrado 82,05 €

Hora con utilización de alumbrado 95,15 €

2.- Complejo campo de fútbol «Jesús Nazareno»

2.1.- Campo de fútbol de tierra

Hora o fracción sin utilización de alumbrado 8,55 €

Hora o fracción con utilización de alumbrado 20,10 €

3. Campo de fútbol Casilla del Chabea

€/hora

3.1 Campo de fútbol césped artificial sin alumbrado 82,05 €

3.1 Campo de fútbol césped artificial con alumbrado 95,15 €

III- PISCINAS AL AIRE LIBRE-

A)- Entradas

1º) Días festivos

Polideportivo, adulto 11 años en adelante 3,55 €

Polideportivo, niños de 4 a 10 años 2,20 €

2º) Días laborables

Polideportivo, adulto 11 años en adelante 3,15 €

Polideportivo, niños de 4 a 10 años 1,70 €

B) Abonos

Abonos de 30 baños (adultos 11 años en adelante) 61,95 €

Abonos de 30 baños (niños de 4 a 10 años) 24,95 €

Abonos de 15 baños (adultos 11 años en adelante) 32,70 €

Abonos de 15 baños (niños de 4 a 10 años) 15,80 €

Abonos de 10 baños (adultos 11 años en adelante) 22,40 €

Abonos de 10 baños (niños de 4 a 10 años) 13,45 €

Abonos de 5 baños (adultos 11 años en adelante) 12,20 €

Abonos de 5 baños (niños de 4 a 10 años) 6,80 €

IV. PISCINA CUBIERTA

€/hora

Alquiler de calle¹

Grupo Deportivo 10,95 €

Rehabilitación S.A.S. y Discapacitados 10,95 €

Alquiler medio vaso enseñanza 10,95 €

¹ Se equipara el concepto calle y el concepto ½ vaso de enseñanza

€/sesión €/bono

Natación libre. Entrada 2,75 €

Bono 10 baños Natación libre. Adultos 25,15 €

Bono 10 baños Natación libre. Menores 16,45 €

Bono 10 baños Natación libre. Mayores 13,10 €

- Modificar el artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal número 8,**

reguladora de la Tasa por prestación de servicios de retirada de vehículos de la vía pública, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Carga, remolque y traslado de vehículos

a.1.- De menos de cuatro ruedas: 43,85 €

a.2.- De cuatro ruedas y tara < 3.000 kg: 87,30 €

a.3.- « « « y tara >3.000 kg 130,95 €

a.4.- Servicio solo de enganche: 43,85 €

b) Ingreso y permanencia en el depósito (Día/Mes): €/día

b.1.- Turismo de 12 a 16 CV: 5,10 €

b.2.- Turismo de 8 a 12 CV. 4,00 €

b.3.- Turismo de menos de 8 CV. 3,45 €

b.4.- Motos: 1,75 €

b.5.- Ciclomotores: 1,30 €

b.6.- Bicicletas: 0,95 €

b.7.- Camiones, camionetas, ... : 12,35 €

€/mes

b.1.- Turismo de 12 a 16 CV: 52,30 €

b.2.- Turismo de 8 a 12 CV. 40,75 €

b.3.- Turismo de menos de 8 CV. 34,90 €

b.4.- Motos: 17,50 €

b.5.- Ciclomotores: 11,70 €

b.6.- Bicicletas: 8,75 €

b.7.- Camiones, camionetas, ... : 179,80 €

- Modificar el artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de los Mercados de Abastos, Mercado de Retales y Lonja,** que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.- En mercado Emilio Reina

a) Por la ocupación de puestos, al mes 66,50 €

2.- En Paseo Romeral

a) Por la ocupación de puestos, al mes 104,05 €

b) Mesas y tablas por metro cuadrado ocupado al mes 6,45 €

c) Por cámara-puesto destinado a almacén, al mes 39,90 €

3.- En mercado de retales

a) Por metro lineal ocupado, al mes 4,70 €

4.- Lonja:

a) Entradores productores agrícolas hortelano, por puesto, al día 1,35 €

b) Entradores no productores agrícolas por puesto, al día 3,67 €

- Modificar el artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal N° 10**

Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase»., que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Entrada vehículos en inmuebles, locales, edificios o

cocheras particulares abonarán por plaza y año.....19,55 €

b) Entrada de vehículos a talleres de reparación o

mantenimiento, venta o exposición abonarán al año.....49,10 €

c) Entrada de vehículos en locales comerciales o

industriales para carga y descarga de mercancías:

* Hasta 500 m² de superficie se abonará anualmente.....82,40 €

* De más de 500 m² de superficie se abonará anualmente.....116,50 €

d) Reservas permanentes para carga y descarga de

mercancías por metro lineal o fracción de calzada al año.40,40 €

e) Reservas temporales para carga y descarga de mercancías por metro lineal o fracción y año.....5,95 €

- Modificar el artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal n°11,**

reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

2010

A) Por ocupación con mesas y sillas de las cafeterías, bares, restaurantes, etc. Se pagarán por cada mesa y cuatro sillas al día, en calle Susana Benítez, Avda. Manuel Reina, Paseo del Romeral y Plaza de España.....0,160 €

B) Por ocupación con mesas y sillas de las cafeterías, bares, restaurantes, etc. Se pagarán por cada mesa y cuatro sillas al día, en el resto de las vías públicas.....0,129 €

- Se modifica el artículo 2º de la **Ordenanza Fiscal n°12, reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovecha-**

miento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de dominio público local, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de dominio público local, que se establezcan por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, telecomunicaciones (para telefonía fija o móvil), agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos; por corte de la vía pública para la ejecución de obras, construcciones, instalaciones y derribos, por reserva de la vía pública para carga, descarga y aparcamiento exclusivo, por cada cajero automático de entidades financieras, cuando el servicio sea ofertado por la vía pública y las operaciones deban de efectuarse desde la misma.

- Se añaden los apartados 2, 3 y 4 al artículo 3º de la **Ordenanza Fiscal nº12, reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de dominio público local**, cuya redacción sería la siguiente:

3.2. También serán sujetos pasivos las empresas, entidades o administraciones que presten servicios o exploten una red de comunicación en el mercado de acuerdo con lo que prevé el párrafo 2.º del apartado 3 del artículo 7 de la ley 11/1998, de 24 de abril, general de telecomunicaciones.

3.3. Se considerarán empresas explotadoras las empresas transportadoras, distribuidoras y comercializadoras de estos servicios.

3.4. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan o estén en relación con el aprovechamiento del vuelo, el suelo o el subsuelo de la vía pública, aunque el precio se pague en otro municipio.

- Se modifica el artículo 4º de la **Ordenanza Fiscal nº12, reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de dominio público local**, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 35 a 43 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se indica en el artículo 43 de la ley general tributaria.

- Se modifica el apartado 1 de artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal nº12, reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de dominio público local**, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Básculas, aparatos para venta....m² o fr.al año	2,81 €
b) Interrupciones o cortes	
Corte comprendido entre 8:00 y 14:00 horas	
Vías primarias	36,45 €
Vías del viario medio	20,20 €
Vías locales	16,25 €
Corte comprendido entre 14:00 y 20:00 horas	
Vías primarias	36,45 €
Vías del viario medio	20,20 €
Vías locales	16,25 €
Corte comprendido entre 20:00 y 8:00 horas	
Vías primarias	36,45 €
Vías del viario medio	20,20 €
Vías locales	16,25 €

c) Por cada cajero automático de entidades financieras cuando el servicio sea ofertado en la vía pública, y las operaciones deben de efectuarse dada la misma, al año 703,10 €

- Se añade un apartado, identificado con el número 4 al artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal nº12, reguladora de la Tasa por**

utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de dominio público local, cuya redacción sería la siguiente:

4. Régimen de cuantificación de la tasa por los servicios de telefonía móvil

1. Para determinar la cuantía de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de los servicios de telefonía móvil, en función de la red de telefonía fija útil para la telefonía móvil instalada en este municipio, el valor de referencia del suelo municipal, la delimitación individualizada de cada operador y su cuota de mercado en el municipio, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\text{Cuota tributaria} = \text{TB} \times \text{T} \times \text{CE}$$

en la que TB es la tarifa básica por año; T es el tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracción trimestral de año (1, 0,25, 0,5 o 0,75, según se trate de todo el año o de 1, 2 o 3 trimestres, respectivamente); y CE es el coeficiente específico atribuible a cada operador según su cuota de mercado en el municipio.

2. La tarifa básica es de 117.881,61 EUR/año.

3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluyendo todas sus modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Si en el transcurso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditan otros, podrán aplicarse los que resulten, para cada operador, del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados por el municipio si constan en él, o los agregados por la Comunidad Autónoma a la que éste pertenece o por el conjunto nacional total, en su defecto.

- Se añade un apartado, identificado con el número 3 al artículo 7º de la **Ordenanza Fiscal nº12, reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de dominio público local**, cuya redacción sería la siguiente:

3. En los supuestos en los que el aprovechamiento especial al que hace referencia el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en el que se ha iniciado dicho aprovechamiento. A estos efectos, se entiende que ha empezado el aprovechamiento en el momento en el que se inicia la prestación del servicio a los ciudadanos que lo solicitan.

- Se añaden dos apartados, identificados con los números 5 y 6 al artículo 8º de la **Ordenanza Fiscal nº12, reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de dominio público local**, cuya redacción sería la siguiente:

5. Régimen especial de cuantificación por los servicios de telefonía móvil

Para calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta ordenanza deberán presentar, antes del 30 de enero de cada año, una declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opere en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de pospago como los servicios de prepago.

La falta de declaración por parte de los interesados dentro del plazo indicado facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las cuotas de mercado respectivas de cada operador en el municipio.

El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de las tasas a las que se refiere esta ordenanza debe efectuarse de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Dichas liquidaciones serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el Ayuntamiento mismo.

b) El importe de cada liquidación trimestral equivalente al 25 % del importe total resultante de la liquidación a la que se refiere el apartado 5.I de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos con el fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los plazos de vencimiento siguientes:

- 1º vencimiento 31 de marzo
- 2.º vencimiento 30 de junio

- 3r vencimiento 30 de septiembre
- 4.º vencimiento 31 de diciembre

d) La liquidación definitiva debe ingresarse dentro del primer trimestre siguiente al año al que se refiere. El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a la que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que debe ingresarse es la diferencia entre aquél importe y los ingresos a cuenta efectuados en relación con el mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento debe compensarse en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

6. Régimen especial de cuantificación por ingresos brutos derivados de la facturación

Los sujetos pasivos de esta tasa por el régimen especial de cuantificación por ingresos brutos procedentes de la facturación deberán presentar al Ayuntamiento, antes del 30 de enero de cada año, la declaración correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados del ejercicio inmediatamente anterior, desagregada por conceptos, de acuerdo con la normativa reguladora de cada sector, con el fin de que el Ayuntamiento pueda girar las liquidaciones a las que se refieren los apartados siguientes:

a) El pago de las tasas a las que se refiere esta ordenanza debe efectuarse de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Dichas liquidaciones serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el Ayuntamiento mismo.

b) El importe de cada liquidación trimestral equivale a la cantidad resultante de aplicar el porcentaje expresado en el artículo 6.2 de esta ordenanza al 25 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación llevada a cabo dentro del término municipal el año anterior.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos con el fin de que hagan efectivos sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los plazos de vencimiento siguientes:

- 1r vencimiento 31 de marzo
- 2.º vencimiento 30 de junio
- 3r vencimiento 30 de septiembre
- 4.º vencimiento 31 de diciembre

d) La liquidación definitiva debe ingresarse dentro del primer trimestre siguiente al año al que se refiere. El importe se determina mediante la aplicación del porcentaje expresado en el artículo 6.2 de esta ordenanza a la cantidad de los ingresos brutos procedentes de la facturación acreditados por cada empresa con relación a dicho año. La cantidad que debe ingresarse es la diferencia entre aquél importe y los ingresos a cuenta efectuados con relación al mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento debe compensarse en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

3. El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otra documentación que, a juicio de los servicios municipales, pueda considerarse válida para la cuantificación de esta tasa.

4. Los servicios municipales procederán a la comprobación, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52 y 109 de la ley general tributaria, y a la modificación, si procede, de la base imponible utilizada por el interesado o en la liquidación provisional, y practicará la liquidación definitiva correspondiente, que exigirá al sujeto pasivo, o le reintegrará, si es el caso, la cantidad que corresponda.

- Modificar el apartado 1 de artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública**, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- | | |
|---|----------|
| a) Calle de 1ª cat. Por m ² y año | 29,70 € |
| b) Calle de 2ª cat. Por m ² y año | 26,70 € |
| c) Calle de 3ª cat. Y no clasif. Por m ² y año | 23,65 € |
| d) Paseo del Romeral. Por m ² y año. | 109,40 € |

- Modificar el artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencia urbanística**, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 6º.- Las nuevas tarifas serán las que se indican a continuación:

1. LICENCIA DE OBRA Y CONSTRUCCION

1.1. Obras de nueva planta

1.1.1. Cuando el coste real y efectivo no exceda de 37.863,76 €	155,70 €
1.1.2. Cuando Coste real y efectivo > 37.863,76 € y < 75.727,53 €	228,65 €
1.1.3. Cuando Coste real y efectivo > 75.727,53 € y < 151.455,05 €	456,20 €
1.1.4. Cuando Coste real y efectivo > 151.455,05 € y < 252.425,08 €	912,05 €
1.1.5. Cuando Coste real y efectivo > 252.425,08 €	1.519,80 €

más 135,80 € por cada 25.245,51 € de coste adicional

1.2. Derribos	228,65 €
1.3. Otras obras y construcciones, distintas de las anteriores	155,70 €

2. Otras licencias

2.1. Licencia para obras menores

2.1.1. Cuando coste real y efectivo no exceda de 1.502,53 €	8,25 €
2.1.2. Cuando coste real y efectivo > 1.502,53 € y < 3.005,06 €	12,20 €
2.1.3. Cuando coste real y efectivo > 3.005,06 € y < 4.507,59 €	16,25 €
2.1.4. Cuando coste real y efectivo > 4.507,59 € y < 6.010,12 €	21,15 €
2.1.5. Cuando coste real y efectivo > 6.010,12 € y < 9.015,18 €	30,30 €
2.1.6. Cuando coste real y efectivo > 9.015,18 € y < 12.020,24 €	42,45 €
2.1.7. Cuando coste real y efectivo > 12.020,24 €	54,50 €

más 7,25 € por cada 3.005,06 € de coste adicional

2.2. Otras licencias cuyo otorgamiento no requiere presentación de proyecto	93,40 €
---	---------

II) LICENCIAS DE PARCELACIONES URBANÍSTICAS

Parcelaciones Urbanísticas por metro cuadrado	0,01 €
---	--------

III) LICENCIAS DE MODIFICACIÓN DE USO

IV) LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN	78,00 €
------------------------------------	---------

1.- Edificios destinados a viviendas, por vivienda

2.- Edificios destinados a viviendas y locales

Por cada vivienda	30,20 €
-------------------	---------

Por m ² de local	0,29 €
-----------------------------	--------

3.- Edificios destinados a locales comerciales, industriales u otros usos distintos a vivienda, así como cualquier otro caso distinto de los anteriores que requiera otorgamiento de licencia de primera ocupación, por m²

	0,28 €
--	--------

V. LEGALIZACIONES

1.1.1. Cuando el coste real y efectivo no exceda de 37.863,76 €	209,95 €
1.1.2. Cuando Coste real y efectivo > 37.863,76 € y < 75.727,53 €	308,00 €
1.1.3. Cuando Coste real y efectivo > 75.727,53 € y < 151.455,05 €	615,65 €
1.1.4. Cuando Coste real y efectivo > 151.455,05 € y < 252.425,08 €	1.230,95 €
1.1.5. Cuando Coste real y efectivo > 252.425,08 €	2.051,55 €

Por cada 25.242,51 € de coste de ejecución adicional

1.2. Derribos	342,25 €
---------------	----------

1.3. Cuando requiera licencia para cuyo otorgamiento no es precisa la presentación de proyecto

	152,60 €
--	----------

VI.- INSTALACIÓN DE GRÚA Y TORRE

Por instalación	93,40 €
-----------------	---------

- Modificar la **ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de transporte público**, en su artículo 6 quedando como sigue:

«La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Plaza grande fija, mensualidad	60,14 €
Plaza pequeña fija, mensualidad	60,14 €
Fin de semana	35,07 €
Coste hora	1,05 €

Más de un fin de semana por cada mes solicitado

previamente	56,11 €
-------------	---------

- Modificar el artículo 5º de la **Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recepción y tratamiento en las instalaciones municipales destinadas a tal fin de residuos de la construcción y demolición, tierras de excavación y residuos industriales asimilables a RCD's**, siendo la nueva redacción la siguiente:

Tipología de residuos	Abreviatura	€/tn
Hormigón limpio no armado	HL	3,57
RCD's valorizables limpios	VL	6,31
RCD's valorizables ligeramente sucios	VM	8,16
RCD's valorizables sucios	VS	12,83
RCD's no valorizables	NV	25,66
Tierra vegetal limpia	TL	3,57
Tierra no vegetal limpia	TS	6,31
RCD's en volúmenes inferiores a 0,400 Tn		0,00

La cantidad de material vertido se determinará mediante el pesaje del vehículo en la báscula de la instalación. En caso de no disponibilidad de ésta por avería o cualquier otra anomalía, se procederá a estimar la carga de cada porte teniendo en cuenta al menos diez

pesadas realizadas previa o posteriormente, en fracciones de 25%. Sin un vehículo de nuevo acceso no fuese pesado antes de la emisión de la correspondiente liquidación del mes en curso, se calculará el peso de cada porte en fracciones del 25% de la carga máxima establecida en la ficha técnica del vehículo.

Definiciones:

- Por residuos de la construcción y demolición (RCD's) se entiende aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones, reformas o excavaciones que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

- Por hormigón limpio no armado (HL) se entiende aquel material inerte procedente de la mezcla de cemento y áridos que no incorpore armaduras metálicas ni restos de residuos.

- Por RCD's valorizables limpios se entiende aquellos residuos de la construcción/demolición/reformas formados por mezcla o no de elementos inertes tipo ladrillos, azulejos, cascotes, cemento o similares que no contengan ningún elemento que requiera la limpieza previa a su valorización. Se entiende por valorización su transformación a zahorras.

- Por RCD's valorizables ligeramente sucios aquellos residuos de la construcción/demolición/reformas formados por mezcla o no de elementos inertes tipo ladrillos, azulejos, cascotes, cemento o similares que contengan elementos que requieran la limpieza previa a su valorización, tipo yeso, plástico, papel-cartón, vidrio, madera, metal, etc. El volumen de dichos elementos de rechazo será tal que puedan ser retirados manualmente sin uso de maquinaria volteadora ni necesidad de remover del material. Se incluye el hormigón armado.

- Por RCD's valorizables sucios aquellos residuos de la construcción/demolición/reformas formados por mezcla o no de elementos inertes tipo ladrillos, azulejos, cascotes, cemento o similares que contengan elementos que requieran la limpieza previa a su valorización, tipo yeso, plástico, papel-cartón, vidrio, madera, metal, etc. El volumen de dichos elementos de rechazo será tal que requerirá el volteo de la carga una vez depositada mediante maquinaria para realizar su limpieza.

- Por RCD's no valorizables aquellos residuos de la construcción/demolición/reformas que por su alto contenido en elementos de rechazo no puedan valorizarse a zahorras. Se incluye aquellos residuos industriales asimilables de RCD's que pudiendo ser admitidos no puedan asimismo transformarse en zahorras. El destino de los mismos será la eliminación directa.

- Por tierra vegetal limpia (TL) se entiende aquel suelo natural mezcla de materia inorgánica y orgánica, sin presencia de residuos, susceptible de utilizar en aprovechamiento agro-forestal.

- Por tierra no vegetal limpia (TS) se entiende se entiende aquel suelo natural constituido solo por materia inorgánica, sin presencia de residuos. Se incluye las tierras procedentes de desbroce superficial por excavación que contengan restos vegetales (forrajes).

Los depósitos susceptibles de ser recepcionados que, por circunstancias excepcionales y justificadas, caso de imposición en el otorgamiento de la correspondiente Licencia Municipal, se realicen fuera del horario establecido para la instalación supondrán un incremento del 25% en la tasa.

Sólo se admitirán RCDs y tierras procedentes del término municipal de Puente Genil. Para comprobar tal requisito, y en caso de necesidad, se solicitará al sujeto pasivo la presentación previa a la prestación del servicio de documento justificante de la procedencia del material (licencia de obras, licencia de derribo, licencia de obra menor, licencia de movimiento de tierras, etc.).

- Modificar el artículo 6º.a) de la **Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de anuncios publicitarios ocupando terrenos de dominio público local**, quedando redactados de la siguiente forma:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte de la aplicación de la cuota contenida en el apartado siguiente:

La cuota de la tasa es la siguiente:

a) Ocupación de terrenos de dominio público local, por instalación de anuncios publicitarios

Por m² o fracción y año.....126,50 €

- Modificar el artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la es-**

cuela de música municipal quedando redactados de la siguiente forma:

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

	€/mes
1.- Música y movimiento:	19,55 €
2.- Práctica instrumental:	19,55 €
3.- Formación musical:	19,55 €
4.- Actividades de conjunto instrumental:	7,95 €
5.- Actividades de conjunto coral:	7,95 €

- Modificar el Anexo I de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por depuración de vertidos de aguas residuales**, quedando redactado de la siguiente forma:

ANEXO I

TARIFA DE LA TASA POR DEPURACION DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

CUOTA FIJA

a) Cuota fija por trimestre para los apartados c) y d) 3,86 €

CUOTA VARIABLE

€/m³

b) Depuración aguas residuales, Polígono Industrial San Pancraccio, M³ agua depurada 0,380

c) Depuración aguas residuales a través de la E.D.A.R. de Puente Genil, uso industrial, M³ agua depurada 0,380

d) Depuración aguas residuales a través de la E.D.A.R. de Puente Genil, uso doméstico, M³ agua depurada 0,315

- Modificar el apartado 3 de artículo 6º de la **Ordenanza Fiscal nº14, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua**, siendo las nuevas tarifas las que se indican a continuación (I.V.A. no incluido):

3.- TARIFAS

ABASTECIMIENTO 2010 (excluido I.V.A.): €

Cuota fija o de servicio:

a) Uso doméstico. Usuario/mes 2,01 €

b) Uso comercial e industrial: Usuario/mes 4,15 €

Cuota variable o de consumo:

a) Para usos domésticos:

Bloque primero de 0 a 15 m³/trim. 0,3605 €

Bloque segundo de 16 a 30 m³/trim. 0,4848 €

Bloque tercero de 31 a 50 m³/trim. 0,6588 €

Bloque cuarto más de 50 m³/trim. 0,8949 €

b) Para usos comerciales

Bloque primero de 0 30 m³/trim. 0,3853 €

Bloque segundo de 31 a 60 m³/trim. 0,5966 €

Bloque tercero más de 60 m³/trim. 0,8825 €

c) Para usos industriales:

Bloque primero de 0 a 30 m³/trim. 0,3853 €

Bloque segundo de 31 a 60 m³/trim. 0,5966 €

Bloque tercero más de 60 m³/trim. 0,8825 €

Derechos de acometida

C=A*d+B*q

Para el término A se determina el valor de... 19,53 €

Para el término B se determina el valor de... 56,46 €

Cuota de contratación

Cc=600*d-4500*(2-P/t)

Fianzas

Para suministros de usos domésticos 45,90 €

Para suministros de usos comerciales e industriales 102,00 €

Para suministros temporales para obras de construcción de edificios de nueva planta y otras obras 158,80 €

- Modificar el artículo 5º de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado**, siendo las nuevas tarifas las que se indican a continuación:

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la suma de una cuota fija y una cuota variable. La cuota fija será la que se indica a continuación, dependiendo del calibre contratado para el abastecimiento domiciliario de agua potable:

Cuota fija para usos doméstico, comercial e industrial:

Calibre **Euros/trimestre**

Hasta 15 mm. 2,72 €

20 mm. 5,22 €

25 mm. 7,72 €

30 mm. 11,57 €

40 mm. 15,44 €

Mayor de 50 mm. 19,29 €

La cuota variable a aplicar será la que se indica a continuación, que dependerá del tipo de uso contratado para el abastecimiento domiciliario de agua potable.

Cuota variable *	Euros/m ³
a) Uso doméstico	
Bloque primero de 0 a 30 m ³ /trim.	0,1367
Bloque segundo más de 30 m ³ /trim.	0,2362
b) Uso industrial y comercial	
Bloque primero de 0 a 30 m ³ /trim.	0,4475
Bloque segundo más de 30 m ³ /trim.	0,5966

* La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable en el mismo periodo, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

Para comunidades de vecinos (bloques de pisos o cualquier otro tipo de agrupaciones de viviendas, donde, existiendo varios sujetos pasivos exista un solo contador) que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicará por el número de viviendas.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.

- Modificar el artículo 7 de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales**, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

La tarifa a aplicar por cada vehículo, incluido IVA en su caso, será la siguiente, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento:

Tiempo de estacionamiento	Importe en euros
Desde 0:02:01 hasta 0:10:00	0,20
Desde 0:10:01 hasta 0:14:00	0,25
Desde 0:14:01 hasta 0:18:00	0,30
Desde 0:18:01 hasta 0:22:00	0,35
Desde 0:22:01 hasta 0:26:00	0,40
Desde 0:26:01 hasta 0:30:00	0,45
Desde 0:30:01 hasta 0:34:00	0,50
Desde 0:34:01 hasta 0:38:00	0,55
Desde 0:38:01 hasta 0:43:00	0,60
Desde 0:43:01 hasta 0:48:00	0,65
Desde 0:48:01 hasta 0:53:00	0,70
Desde 0:53:01 hasta 0:57:00	0,75
Desde 0:57:01 hasta 1:01:00	0,80
Desde 1:01:01 hasta 1:04:00	0,85
Desde 1:04:01 hasta 1:08:00	0,90
Desde 1:08:01 hasta 1:12:00	0,95
Desde 1:12:01 hasta 1:16:00	1,00
Desde 1:16:01 hasta 1:20:00	1,05
Desde 1:20:01 hasta 1:24:00	1,10
Desde 1:24:01 hasta 1:28:00	1,15
Desde 1:28:01 hasta 1:32:00	1,20
Desde 1:32:01 hasta 1:36:00	1,25
Desde 1:36:01 hasta 1:40:00	1,30
Desde 1:40:01 hasta 1:44:00	1,35
Desde 1:44:01 hasta 1:48:00	1,40
Desde 1:48:01 hasta 1:52:00	1,45
Desde 1:52:01 hasta 1:56:00	1,50
Desde 1:56:01 hasta 2:00:00	1,55

TARIFA ESPECIAL DE RESIDENTES

Tiempo de estacionamiento	Importe en euros
Desde 0:02:01 hasta 0:10:00	0,10
Desde 0:10:01 hasta 0:18:00	0,15
Desde 0:18:01 hasta 0:26:00	0,20
Desde 0:26:01 hasta 0:35:00	0,25
Desde 0:35:01 hasta 0:44:00	0,30
Desde 0:44:01 hasta 0:53:00	0,35
Desde 0:53:01 hasta 1:01:00	0,40
Desde 1:01:01 hasta 1:08:00	0,45
Desde 1:08:01 hasta 1:15:00	0,50
Desde 1:15:01 hasta 1:22:00	0,55
Desde 1:22:01 hasta 1:29:00	0,60
Desde 1:29:01 hasta 1:36:00	0,65
Desde 1:36:01 hasta 1:43:00	0,70
Desde 1:43:01 hasta 1:50:00	0,75
Desde 1:50:01 hasta 2:00:00	0,80

Estas tarifas podrán ser abonadas fraccionadamente según el tiempo deseado, traducido a su importe económico, por fracciones de 0,05 euros y con un mínimo de 0,20 euros.

Los residentes abonarán, además, 4,40 euros en concepto de precio por la obtención del distintivo de dicha condición, el cual tendrá validez hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

2º Aprobar la imposición y ordenación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa del dominio público local de la Pista de Tráfico**, siendo el texto íntegro el que se recoge a continuación:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

El uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por utilización de la pista de tráfico», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público donde se ubica la pista de tráfico.

No estará sujeta a esta Tasa el uso para la realización de las pruebas de control de conocimientos y control de aptitudes y comportamientos para la obtención de los permisos y licencias de conducción por el organismo competente.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Se entenderá que utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, las escuelas de conductores de vehículos de motor que con sus vehículos utilizan la pista para que sus alumnos realicen prácticas dirigidas a la obtención de licencia o permiso de conducción.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las deudas tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en las tasas que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la siguiente:

- Por realización de prácticas para la obtención de los permisos de conducción de las clases A, A1, B+E y licencia de ciclomotor se abonará mensualmente por escuela de conductores de vehículos de motor o por cada una de sus secciones autorizadas.....50 euros.

- Por realización de prácticas para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, C+E, D y D+E se abonará mensualmente por escuela de conductores de vehículos de motor y por vehículo90 euros.

Artículo 7º.- Devengo.

La tasa se devenga cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud para el otorgamiento de la autorización municipal.

Artículo 8º.- Declaración, Liquidación e Ingreso.

1. Las escuelas de conductores de vehículos de motor interesadas en la obtención de autorización municipal para la utilización privativa o el aprovechamiento especial regulados en esta Orde-

nanza, deberán presentar previamente la oportuna solicitud, entregando copia de la documentación de los vehículos con los que realizarían las prácticas.

2. Conjuntamente con la solicitud de autorización deberá ser presentada autoliquidación, acompañando justificante de ingreso del importe de la cuota en el órgano o empresa gestor/a de la pista de tráfico.

3. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado.

4. Cuando se trate de aprovechamientos ya autorizados, el importe de los meses sucesivos se liquidará entre el día 1 y 5 de cada mes.

5. Cuando por causas imputables a la pista no pueda realizarse la práctica de referencia y se haya realizado el abono de la tasa, procederá, previa petición justificada, la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9º.- Normas de gestión.

1. Una vez autorizada la utilización o aprovechamiento, se entenderá prorrogado hasta que se solicite el cese definitivo del mismo.

2. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros; en caso de incumplimiento se procederá a la anulación de la autorización.

3. Dentro del recinto en el que se ubica la pista de tráfico sólo podrán entrar los vehículos autorizados y por el tiempo estrictamente necesario para la realización de las prácticas.

4. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se provocasen desperfectos en el pavimento o instalaciones del dominio público local, el sujeto pasivo, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación de tales desperfectos y al depósito previo de su importe con arreglo al informe técnico que lo cuantifique, en caso de incumplimiento se procederá a la anulación de la autorización.

Si los daños fueran irreparables, la Corporación será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

5. La gestión, liquidación y recaudación sobre la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local objeto de la presente Ordenanza corresponderá al órgano o empresa gestor/a de la pista, en vía voluntaria.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

3º Modificar las tarifas por prestación del servicio de cementerio.

Tarifas para el año 2010

Servicios: Concepto Importe en euros, incluido I.V.A.

A) Cesiones.

01. Cesión de nichos a perpetuidad	804,12
02. Cesión de columbarios a perpetuidad	321,84
03. Cesión de columbarios por cinco años	84,27
04. Cesión de panteón de 8 espacios	80.536,84
05. Cesión de panteón de 4 espacios	40.268,43
06. Cesión de bóveda de 4 espacios	14.080,53
07. Cesión de nichos por diez años	413,22
08. Cesión de nicho sin inhumación inmediata (pre necesidad).....	1.608,21
09. Cesión de columbario sin inhumación inmediata (pre necesidad) ..	643,66

B) Inhumaciones, reducciones, exhumaciones y traslados.

01. Primera, segunda y tercera inhumación	189,54
02. Inhumaciones en panteones familiares	337,02
03. Exhumaciones y traslados	164,33
04. Exhumaciones y traslados en panteones familiares	337,01
05. Reducción de restos cadavéricos	113,39
06. Exhumación y traslado de restos cadavéricos en pro-	

ceso de descomposición y de los que han transcurrido 5 años de su inhumación	287,57
07. Apertura de nicho/columbario/panteón	90,72

Nota al apartado 1: El precio por primera inhumación en nicho se abonará cuando se realice en nicho cedido con anterioridad y que no haya revertido al Ayuntamiento.

C) Lápidas y ornamentos.

01. Colocación de lápida en nicho o columbario por personal del Servicio.....	37,41
02. Colocación de ornamentos	22,68
03. Colocación de lápida en nicho ubicado en panteón por personal del Servicio.....	102,05
04. Permiso para colocación de lápida por particular	17,01
05. Retirada de lápida con carácter de urgencia al no ser atendida por el titular de la unidad de enterramiento	68,04
06. Consigna de lápida o cualquier otro elemento de ornamento. Por cada 24 horas o fracción	13,61

D) Expedición de documentos.

01. Expedición de cesiones	11,34
02. Expedición de título duplicado por extravío o deterioro del original o certificaciones relativas a cesiones. Por cada documento expedido	6,80
03. Modificación de título por inhumación posterior, exhumación y traslado de restos y otros cambios solicitados por el titular	6,80
04. Por cambio de titularidad en cesiones	56,71

E) Obras.

01. Arreglo interior o exterior de unidad de enterramiento por personal del Servicio. Operario/hora	45,36
02. Permiso para realización de obras por el titular	17,01

F) Uso de otros servicios.

01. Por la conservación de un cadáver en cámara frigorífica. Por cada 24 horas o fracción	45,36
---	-------

G) Otras autorizaciones.

01. Cualquier otra autorización o permiso no comprendido en los precios anteriores, que suponga una utilización especial del dominio público del cementerio. Por cada uso especial y por cada día en que se realice	34,02
---	-------

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba mediante anuncio nº 9.666, de 15 de octubre de 2009, en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 1 de octubre de 2009 y en el Diario Córdoba del día 6 de octubre de 2009. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2010.

Puente Genil a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Fdo. Manuel Baena Cobos.

BAENA

Núm. 12.381

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente núm. 3, de modificación de créditos, mediante transferencia de crédito de unas a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, resu- mido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IX	Deudas.- Amortización de Préstamos	20.000,00 euros
	AUMENTOS	20.000,00 euros

B) DEDUCCIONES EN GASTOS:
CAPITULO DENOMINACIÓN

III Deudas.- Intereses de Préstamos 20.000,00 euros
DEDUCCIONES 20.000,00 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Baena, 2 diciembre 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA
Dirección General de Gestión
Unidad de Sanciones
Núm. 12.388

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Adarve Fructuoso Victoria (Expediente nro. 2009052480) y termina con Wang Aiping (Expediente nro.2009052479), constando de 4 hojas en total.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A. 27/11/2009
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. REF. 044/09

DN/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30961919D	ADARVE FRUCTUOSO VICTORIA	2009052480	96,00
30835926X	ALCAIDE PAEZ JOSE GABRIEL	2009045350	96,00
031248452	CACHEDA PITA JUAN JOSE	2009051270	301,00
30966232K	CALVO CESTEDOSA DAVID	20090446150	75,00
30798443V	CARRILLO BERMUDEZ RAFAEL	2009052650	301,00
09256332M	FERNANDEZ HERRERO MERCEDES	2009040930	96,00
030404924	GARCIA RODRIGUEZ JUAN MANUEL	2009013390	600,00
30426793R	GONZALEZ VAZQUEZ ROSA	2009051780	96,00
31013845R	JIMENEZ PRIEGO IGNACIO J.	2009044390	96,00
44374742Z	JUSTO ALMAGRO Mª DEL CARMEN	2009052680	301,00
026002275	LOPEZ HAYAS MANUEL	2009052700	301,00
30532893W	MAÑANI LOPEZ MARIANO	2009045120	96,00
030969152	MONTILLA MORENO OSCAR	2009045690	150,00
04460680H	MONTORO GUERRERO IVAN	2009047720	96,00
30465496H	MORENO MARTINEZ DOLORES	2009045540	96,00
30815461S	PARRAGA CECILLA JOSE CARLOS	2009054480	96,00
X2894447N	PEREZ FRANCOISE	2009049340	301,00
044370716	PRIETO ROMERO MARINA	2009051360	301,00
30796242R	ROMERO SERRANO JUAN	2009050190	75,00
30516865M	RUIZ CASTEJON JOSE MANUEL	2009044380	96,00
26019515Y	RUIZ FERNANDEZ LAURA	2009050040	301,00
30976447R	SERRANO ROMERO LUIS	2009041680	96,00
Y0468026J	SOARES SOUSA SANDRO	2009053080	600,00
30979625M	TORRES APARICIO MARIA DE LOS ANGELES	2009050740	150,00
30398957H	CANTOS MATA MARIA	2009045021	75,00
B8356162I	CORMADIAM SL	2009011681	301,00
44351672J	COSANO PASCUAL JOSE MIGUEL	2009052671	301,00
45737669F	DIEZ MARMOL DANIEL	2009035411	96,00
04573990Q	ESPINOSA CRUZ JOSE JAVIER	2009043201	96,00
30943424Y	GAVILAN MARTINEZ MARIA JOSEFA	2009044111	96,00
47510115G	GUERRA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	2009030731	96,00
31007845G	GUERRA PEREZ LUIS MANUEL	2009050041	301,00
31009832J	JIMENEZ ARROYAL CARMELO	2009043571	96,00
030807766	JOSE MANUEL M DEL TORO MU--OZ	2009049371	200,00
30405816T	LARREA MARTIN MARIA DOLORES	2009044321	96,00
30204261V	LEDESMA SANCHEZ JOAQUIN CARLOS	2009044901	380,00
30966708Z	LEON RAMIREZ FERNANDO	2009046401	60,00
046599037	MANRESA HILL MARIA ANTONIA	2009049421	301,00
030507411	MENDOZA CAMPOS JOSE MARIA	2009050491	96,00

30506580R	PALACIOS CRIADO FRANCISCO ASIS	2009052461	301,00
48982365R	PEREZ PINTO ANTONIO	2009045511	200,00
044370716	PRIETO ROMERO MARINA	2009051361	301,00
45749603G	RAFAEL PAEZ DANIEL	2009045701	150,00
030813970	RAMIRO BELTRAN JOSEFA	2009044651	96,00
30795780E	RUIZ CEPEDA JUAN CARLOS	2009048131	96,00
029786767	SALAS MACIAS JOAQUIN	2009046031	96,00
30194408P	SANCHEZ MENA FERNANDO	2009053331	301,00
B14486500	ASESORAMIENTOS EMILIO COST I SL	2009055092	301,00
053382392	BENITEZ MORENO ANGEL LUIS	2009052432	600,00
30046237A	BUENO PEREZ JOSE	2009052052	301,00
43395956Q	CALDEVILA MONTA--A ANA	2009041522	96,00
30476789H	CONDE REDONDO FRANCISCA	2009004602	96,00
44370947Z	CONTRERAS ORTEGA FRANCISCO JAVIER	2009045902	301,00
050413202	DELGADO CALDERON EDUARDO	2009052622	140,00
012379737	GALAN AGUSTIN ADRIAN	2009049882	600,00
30790663B	GALLARDO MIRAS JUAN CARLOS	2009051322	301,00
30520017Y	GOMEZ DE GABRIEL MIGUEL ANGEL	2009053172	301,00
30986505P	GOMEZ ROMERO JUAN MARIA	2009046382	75,00
30438285Q	GONZALEZ RAYA RAFAEL	2009049372	140,00
X00280947	ILIE PAMELA GHEORGHE	2009053532	18,00
030992874	LORA TORRECILLA ALBA	2009049322	301,00
030405387	MESA GONZALEZ JOSE ANDRES	2009045052	96,00
B14780134	NUEVAS TECNOL. MAYO. INFOR.	2009055492	301,00
044370716	PRIETO ROMERO MARINA	2009051362	301,00
45886179Y	REY GUERRA ALVARO	2009053292	301,00
30524957R	SANCHEZ LOZANO ANTONIO	2009044092	96,00
07870844Z	SANTIAGO REYES JUAN LUIS	2009047102	60,00
30976447R	SERRANO ROMERO LUIS	2009042212	96,00
30787856X	URBANO RIDER JUAN	2009052962	600,00
25949800G	VALDIVIA MONTILLA ANTONIO MANUEL	2009043552	96,00
041507034	YAÑEZ MAGUILLA SILVIA	2009052072	301,00
30792859E	AGUILAR DIZ CARLOS ANTONIO	2009050493	96,00
B83505412	ANDALUCIA SUPERMERCADOS Y TURISMOS	2009015163	301,00
44363798H	ARROYO GUERRERO ANDRES	2009041943	96,00
B92172634	AUTOS ARAGON Y LOPEZ, S.L.	2009050013	301,00
30070821T	CALDERON DEL PINO JOSE	2009043473	96,00
44365014S	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE	2009034873	600,00
B14743322	FRANCO MONTES GESTION INTE GRAL DE	2009053163	301,00
29959718X	GALLARDO HINOJOSA FERMIN	2009044663	96,00
30971227W	GOMEZ SALGUERO FRANCISCO CRISTIAN	2009052683	301,00
30395295J	GONZALEZ OSUNA JOSEFA	2009043223	96,00
30445897S	JIMENEZ SILLERO CRISTOBAL	2009043913	96,00
030532990	LOPEZ OTS ANTONIO	2009039553	96,00
27251158E	LOPEZ SEGURA FERNANDO GABRIEL	2009053213	301,00
X16708084	LUPOT GHERORGHE	2009034403	18,00
25995539L	MARTINEZ DE DIOS JESUS	2009042403	96,00
030208878	MORAÑO GIL JOSE ANGEL	2009050093	301,00
30465496H	MORENO MARTINEZ DOLORES	2009045543	96,00
30394448V	ORTIZ CANTOS JUAN	2009042543	96,00
30506580R	PALACIOS CRIADO FRANCISCO ASIS	2009050143	301,00
30830418E	PEDREGOSA GONZALEZ CRISTOBAL JOSE	2009053383	301,00
050716065	PEREZ REINA MIGUEL ANGEL	2009034023	380,00
044370716	PRIETO ROMERO MARINA	2009051363	301,00
X17605132	RADU DANUT-ION	2009046473	96,00
30962685Q	RODRIGUEZ MEDINA MANUEL	2009042723	96,00
50612644J	ROS MARIEL FRANCISCO JAVIER	2009045533	60,00
31000655J	RUIZ RUIZ RUBEN JAVIER	2009025443	150,00
30511044A	SANCHEZ PEREZ ALFREDO	2009053333	301,00
30534250W	SANCHEZ REQUENA VALENTIN PEDRO	2009051283	301,00
X5552261S	TORRES GONZALEZ ALEX JUEL	2009047293	96,00
30548747D	VALDERAS PEREZ BRAULIO	2009053253	301,00
30514342N	VILCHEZ VILCHEZ JULIO	2009050173	301,00
030192037	ARENAS ARENAS FRANCISCO	2009013584	96,00
044958950	BERLANGA GONZALEZ ALFONSO	2009025594	96,00
30045912T	CARDENAS DE ARMENGO IGNACIO JOSE	2008057224	96,00
30988180G	CARMONA MADERO ISIDRO	2009041594	450,00
30976052C	CERRILLO SIMON MARIANO	2009042884	96,00
30537121K	FERNANDEZ MORENO EDUARDO	2009046154	60,00
024814818	GARCIA PULIDO SALVADOR	2009011834	301,00
30444986R	GORDILLO PORCUNA MANUELA	2009027394	200,00
31000506W	HERNANDEZ LOPEZ ARACELI	2009051494	96,00
30508942Z	JIMENEZ CABALLERO RAFAEL	2009050094	301,00
28269718G	MENDEZ GARCIA MARGARITA	2009047544	96,00
30430696H	MIRANDA VALVERDE JOSE MANUEL	2009051064	301,00
30465496H	MORENO MARTINEZ DOLORES	2009050014	301,00
30965086V	MUÑOZ PASTOR SAMUEL	2009045574	96,00
076248019	PANIAGUA SEVILLANO ROSARIO MARIA	2009052684	301,00
30789451H	RIVAS MUÑOZ RAFAEL	2009028554	301,00
30815919J	RODRIGUEZ MILLAN MOLINA CARMEN E.	2009017414	96,00
075676534	RODRIGUEZ RUBIALES MANUEL	2009053224	301,00
31000655J	RUIZ RUIZ RUBEN JAVIER	2009025444	150,00
4366109Y	SERRANO LÓPEZ JAVIER	2009013754	96,00
30972610M	AGUILAR JUAREZ MARIA JESUS	2009043845	96,00
30787902X	AREVALO GARCIA JOSE MARIA	2009019335	96,00
B14486500	ASESORAMIENTOS EMILIO COST I SL	2009055465	301,00
009593917	CALDARE TEODOR	2009045035	96,00
045886200	CORDOBA GONZALEZ SERGIO SALVADOR	2009046545	96,00
45945461V	CORDOBA SARMIENTO ANTONIO JOSE	2009043205	96,00
24047917Z	CORPAS BOGABAN ANTONIO	2009043285	96,00
78685685V	CORTES ESPIN MANUEL	2009035815	96,00
30821379E	EXPOSITO GOMEZ MIGUEL ANGEL	2009042965	96,00
035034899F	ARRE PIFERRER ALBERTO	2009049355	301,00
30990440X	GARCIA LOPEZ RAFAEL	2009046145	75,00
30505881S	GUTIERREZ VELA MERCEDES	2009049345	301,00
30815028L	LEON MUÑOZ DAVID	2009050055	301,00
30435793P	MARTIN CARRILLO PEDRO	2009023295	60,00
25906456S	MAYA CORTES ANTONIO	2009044745	96,00
050604566	OLMO VISO MANUEL	2009042885	600,00
30524484B	RAMOS MUÑOZ FRANCISCO	2009052455	301,00

X8992593F	RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER RAFAEL	2009050155	600,00
X5449182E	RAMOS VALLEJO JULIO ALBERTO	2009046315	96,00
30395452D	REY MATA JOSE LUIS	2009049305	301,00
030474246	ROBLES CAMACHO MANUELA	2009048255	75,00
28675371Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN DIEGO	2009047455	200,00
30514716H	ROSALES CALERO PEDRO MANUEL	2009046955	96,00
001167790	SANCHEZ PASCUALA MARTIN TEMBLEQUE L	2009043355	96,00
030786340	TORRES SANCHEZ FRANCISCA AURORA	2009044955	200,00
30984031H	VELLA DIAZ PABLO	2009045325	96,00
30962760E	ALCALA HERNANDEZ ROCIO	2009043206	96,00
B83505412	ANDALUCIA SUPERMERCADOS Y TURISMOS	2009015046	301,00
037679018	GARCIA MORENO FERNANDO	2009041496	96,00
30508903R	GARRIDO GALVEZ FRANCISCO	2009043016	96,00
30977169X	GONZALEZ ESPALIU FERNANDEZ LUIS	2009050166	450,00
30801004W	GONZALEZ LARA CRISTOBAL	2009047346	96,00
30427235Y	GONZALEZ MUÑOZ ENCARNACION	2009045146	96,00
030446616	GUTIERREZ LOPEZ FRANCISCO	2009046256	60,00
044371091	GUTIERREZ MERINO SILVIA	2009044066	96,00
30505881S	GUTIERREZ VELA MERCEDES	2009049346	301,00
30477052M	JIMENEZ AGUILAR M ^ª DOLORES	2009020696	96,00
075137217	LARIOS ALVAREZ PATRICIA	2009049306	301,00
07253750X	MANZANO TOROSIO MARIA JESUS	2009053146	301,00
30488064T	ONIEVA HUERTAS ANTONIO	2009037476	301,00
27305017S	PEREIRA CLAMAJIRAND DAVID	2009043456	96,00
30536387T	POYATOS SANCHEZ FRANCISCO AARON	2009051206	301,00
30029287G	PULIDO MELENDO FRANCISCO	2009044656	96,00
30073949T	REY LOSADA FEDERICO	2009041946	96,00
025715860	RIVERA GODOY JUAN JOSE	2009049696	600,00
X2878154A	TANGARIFE VARGAS ANA ARGENCIA	2009045326	96,00
30819608E	TIRADO BERBEL YOLANDA	2009041316	96,00
30415060K	ABAD ALEX VICTOR	2009052667	96,00
X7696029E	BADEA LAURENTIU	2009048107	150,00
30538160W	BARBADO PORTILLO JUAN CARLOS	2009051117	301,00
44372582Q	BARRENA ORTEGA INMACULADA	2009044507	301,00
30957752M	CASTILLEJO SILLERO MOISES	2009051287	301,00
X4784502L	COMAN TUDOREL	2009050097	301,00
45745581F	CORDOBA GONZALEZ ROSA MARIA	2009043197	96,00
30995698R	CRUZ RODRIGUEZ JESUS	2009043617	96,00
44367343K	GAITAN MOLLEJA RAFAEL MIGUEL	2009050087	301,00
30830221D	HIDALGO GALINDO JAVIER	2009053187	301,00
30445531V	LOPEZ AGREDAÑO JOSE	2009051767	96,00
30545411P	MANCHA MORENO JOSEFA	2009051067	301,00
30465496H	MORENO MARTINEZ DOLORES	2009050167	301,00
30410234W	NAVARRO ARNAU REMEDIOS	2009000777	96,00
30410234W	NAVARRO ARNAU REMEDIOS	2008055507	380,00
30506580R	PALACIOS CRIADO FRANCISCO ASIS	2009052677	301,00
30997009R	PEDRE ALCAZAR JOSE MANUEL	2009045367	96,00
B14390330	PERSIANAS EL CAIRO SL	2009038487	301,00
003135589	RAMIREZ MENDEZ EMILIO EUSEBIO	2009049247	96,16
30539640X	RIVERA CAMACHO ANTONIO ENRIQUE	2009016057	96,00
30549594M	RODRIGUEZ VAZQUEZ BALDOMERO	2009049317	301,00
30789008N	ROMERO LAZARO MANUEL	2009034917	96,00
34025218F	SERRANO MONTES JULIAN	2009037317	301,00
X0009448	STEHAN SANDU	2009055027	18,00
30976452Y	ALVAREZ DEL MORAL SERGIO DOMINGO	2009044438	96,00
30194282C	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL	2009040558	96,00
30538160W	BARBADO PORTILLO JUAN CARLOS	2009052678	301,00
050616273	CABEZAS LUNA JULIO ALBERTO	2009049348	301,00
30515157E	COMET HERRERA RAFAEL	2009020508	301,00
45737669F	DIEZ MARMOL DANIEL	2009035408	96,00
78965145G	DOBLARE VILCHES MARIA PILAR	2009053158	301,00
75666083Q	DURAN NAVARRO ANTONIO	2009052358	96,00
080117443	FERNANDEZ ROSADO JOSE	2009051768	96,00
30820872K	GARCIA DIAZ MARIA DEL CARMEN	2009050018	301,00
X02687906	GHEORGE NICOLAE	2009043848	96,00
045747872	GIMENEZ DE TENA GEMA	2009052408	301,00
030974539	LEON ORTIZ HIGINIO	2009038318	301,00
45742149W	MARINO LUQUE MARIA MERCEDES	2009049988	96,00
080128009	MARMOL GÓMEZ RAFAEL	2009050128	96,00
008731333	MARQUEZ DURAN PEDRO	2009051098	301,00
45738121E	MAYA SANTIAGO J. MIGUEL	2009047088	75,00
75117334R	MOLINA RODRIGUEZ PEDRO M.	2009031528	600,00
30902300X	MORENO MORENO VICTORIA	2009004898	96,00
44373469Y	NAVARRO TORRES ALVARO	2009052068	301,00
045747663	PRIETO ROMERO JOSE VICENTE	2009050148	301,00
30957857H	PRIETO VARO DANIEL	2009052108	301,00
E14712020	PROYECTOS YCOSUR CB	2009053298	301,00
30831543C	ROMERA LOPEZ JUAN DIEGO	2009011828	301,00
X7858487P	SEMORILE ALBERTO EZEQUIEL	2009044148	96,00
030986754	SERRANO GALAN ANTONIO	2009045258	96,00
30788372C	SERRANO MONTORO ENRIQUE JOSE	2009053188	301,00
053910594	TABET GOURARI BRAHIM	2009051108	301,00
B14351035	TALLERES CORTIJO SL	2009052718	96,00
44357891E	BENITEZ MEDIAVILLA NICOLAS	2009049099	96,00
30392170Q	BLANCO LOPEZ RAFAEL	2009046099	75,00
44368161B	CARMONA CASADO FLORENCIO	2009043659	96,00
45737669F	DIAZ MARMOL DANIEL	2009043299	96,00
30504768Y	FAIMEZ MORENO JUAN	2009044799	96,00
030232994	FLORES VILLEGAS JOSE ANGEL	2009050049	301,00
30427248L	GALVAN SANCHEZ MANUEL	2009052439	301,00
030034442	GOMEZ GRANADOS ANTONIO	2009046729	96,00
30809292X	GONZALEZ CASTILLEJO LUCIA	2009030099	60,00
30966877E	GONZALEZ MOLINA ANGEL LUIS	2009044399	96,00
B50680354	LLOSA RUSTICAL SL	2009049389	301,00
30987482L	MAESTRE VARGAS PEDRO JAVIER	2009053189	301,00
30969152C	MONTILLA MORENO OSCAR	2009048779	96,00
30834128Y	MORENO HIDALGO MARIA PILAR	2009049409	301,00
030506143	PEREZ PEREZ MANUEL	2009044499	96,00
030464258	RAMIREZ RODRIGUEZ ANTONIO	2009043729	96,00
30520534V	RODRIGUEZ BUENO MARIA LUZ	2009051339	301,00

11792564G	ROMERO SANTIAGO JUAN LUIS	2009036819	96,00
30819757X	SANCHEZ ALVAREZ IGNACIO JOSE	2009047509	200,00
75265148V	SANTIAGO SANTIAGO FRANCISCO	2009044739	96,00
X4239484D	WANG AIPING	2009052479	301,00

Córdoba, 1 de diciembre de 2009.—La Concejala-Delegada de Gestión Defensa del Consumidor y Salud Pública. Delegación por decreto 6932/09, Alba M^a Doblas Miranda.

Área de Hacienda

Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria

Núm. 12.824

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de dos modificaciones presupuestarias por SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJA EN OTRAS PARTIDAS y una TRANSFERENCIA DE CREDITO. Habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO N° 275/09

* SUPLEMENTO DE CREDITO:

EMPLEOS:

PARTIDA.— DENOMINACIÓN.— IMPORTE

Z B21 4320 41100 0; A LA GERENCIA DE URBANISMO; 600.650,94 euros.

Z E10 5130 44000 0; SERV.SOC. TRANSF. A AUCORSA TRANSP. GRATUITO MAYORES; 98.457,06 euros.

TOTAL: 699.108,00 euros.

RECURSOS:

CONCEPTO.— IMPORTE

BAJA EN PARTIDA Z DP0 0110 31001 0 «INTERESES OPERACIÓN DE TESORERÍA»; 450.000,00 euros.

BAJA EN LA PARTIDA Z DP0 0110 34900 0 «OTROS GASTOS FINANCIEROS»; 50.000,00 euros.

BAJA EN LA PARTIDA Z DP0 0110 31058 0 «INT. BCL. REFINANCIACION»; 153.548,76 euros.

BAJA EN LA PARTIDA Z DP0 0110 31065 0 «INT. DEXIA SABADELL 2005»; 45.559,24 euros.

TOTAL: 699.108,00 euros.

* TRANSFERENCIA DE CREDITO:

Transferencias Positivas:

Código.— Partida.— Importe (€)

Z F20 4331 22100 0; MANTENIMIENTO COLEGIOS ENERGÍA ELECTRICA; 86.935,95.

Z F30 4333 22100 0; ALUMBRADO PÚBLICO. CONSUMO DE ENERGÍA; 559.515,29.

Total Transferencias Positivas: 646.451,24.

Transferencias Negativas:

Código.— Partida.— Importe.

Z DP0 0110 31058 0; INT. BCL. REFINANC (32,889 MILL)-F; 345.731,48.

Z DP0 0110 31000 0; INTERESES NUEVOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS; 300.719,76.

Total Transferencias Negativas: 646.451,24.

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 28 de diciembre de 2009.— El Delegado de Hacienda y Deportes, Alfonso Igualada Pedraza.

PALMA DEL RÍO

Núm. 12.502

A N U N C I O

La Segunda Tenencia de Alcaldía, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, ha dictado con fecha 11 de diciembre del 2009, el siguiente:

«DECRETO 3.125/2009.- DECLARANDO APROBADA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE

CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos que motivan la exclusión en la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as, para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Oficial Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Y de conformidad con lo establecido en la base 5.2 de las que rigen la citada convocatoria, por medio del presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos/as:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Ceballos Estepa, Santiago	80.135.597-D
Rovi Otero, Fernando	14.621.095-H

Excluidos/as

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causas exclusión
Aguilar Corredera, Antonio Jesús	30.436.850-F	6

Causas de exclusión:

- 1.- Fuera de plazo (no subsanable).
- 2.- Falta la firma en la solicitud.
- 3.- Falta manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.- Falta la fotocopia compulsada del D.N.I.
- 5.- Falta la fotocopia compulsada del título exigido para la plaza.
- 6.- Falta el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

SEGUNDO.- Declarar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

Presidenta titular: D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General.

Presidenta suplente: D^a María Victoria Gómez Muñoz, Interventora de Fondos.

Vocal 1 titular: D. José Antonio Ariza Baena, Asesor Técnico Análisis Económico de Entidades Locales.

Vocal 1 suplente: D. Ricardo Santamaría Cañones, Jefe de Sección de Régimen Jurídico de Administración Local.

Vocal 2 titular: D. José López Mangas, Oficial de la Policía Local.

Vocal 2 suplente: D. Antonio Blanes Velarde, Oficial de la Policía Local.

Vocal 3 titular: D^a Adolfin Uceda González, Administrativa de Tesorería.

Vocal 3 suplente: D^a Montserrat Ruiz Bejarano, Auxiliar Administrativa de Licencias.

Vocal 4 titular: D. Ángel Francisco Peso Mena, Técnico de Recursos Humanos.

Vocal 4 suplente: D. Juan Carlos Limones Caro, Tesorero.

Secretaria titular: D^a María del Rosario Esteve Navarro, Administrativa de Secretaría.

Secretaria suplente: D^a María Belén Mayén Higuera, Técnica Auxiliar de Personal.

TERCERO.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador a las 9⁰⁰ horas del día 12 de enero del 2010, en la Sala de Comisiones del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río, sito en Plaza de Andalucía nº 1.

CUARTO.- Fijar la fecha de celebración de la prueba de la fase de oposición y convocar a los/as aspirantes admitidos/as para el día 18 de enero del 2010, a las 9⁰⁰ horas, en el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río, sito en Plaza de Andalucía nº 1.

QUINTO.- Publicar el presente decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Palma del Río, 11 de diciembre del 2009.—El Segundo Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo: Francisco Javier Domínguez Peso.—Ante mí. La Secretaria General, Fdo: María Auxiliadora Copé Ortiz».

ALGALLARÍN

Núm. 12.651

A N U N C I O

D. Magdalena Majuelos Gaitán, en funciones de Secretaría – Intervención Acctal de la Entidad Local Autónoma de Algallarín, mediante el presente

CERTIFICA

Que la Entidad Local Autónoma de Algallarín, reunido en Pleno el Superior Órgano Colegiado, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de Octubre de 2009, y en relación al Punto de Orden del Día Décimo.- Propuesta de Aprobación por el Pleno del expte modificación de Créditos 2/2009 de vigente presupuesto de esta Entidad local Autónoma.

Adoptó el siguiente ACUERDO, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

Décimo: Aprobación del expte modificación de Créditos 02/2009 de vigente presupuesto de esta Entidad local Autónoma.

Por el Sr. Alcalde, se cede la palabra al Sr. Secretario, el cual hace un resumen de la Documentación integrante del expediente referente a las transferencias a realizar por mayores ingresos y las retenciones de crédito a practicar para efectuar la transferencia negativa propuesta.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes, los cuales aprueban por unanimidad de tres votos grupo PSOE la siguiente propuesta:

Visto el Expediente 02/2009 de Modificación de Créditos del presupuesto vigente de 2009, tanto en ingresos como en gastos;

CONSIDERANDO que según informa el Sr. Interventor, el Expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo. (Base nº 10.3)

Procede aprobar la siguiente modificación de créditos:

A.- TRANSFERENCIA POR MAYORES INGRESOS.

PARTIDA	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECAUDADOS
31202-Tasas otras	0,00 €	18.298,39 €
52000-Intereses Depósito	500,00 €	5.807,58 €
TOTAL A DISPONER POR MAYORES INGRESOS:		23.605,97 €

El total a disponer por mayores ingresos será transferido a la partida de gastos 3 16000 Seguridad sociales la cual contaba con una previsión de 42.726,64 € y dispone en fecha de hoy de 1.395,08€, por lo que una vez efectuada la transferencia positiva de 23.605,97 € disponibles por mayores ingresos a la partida de gastos en seguridad social, esta constará de un crédito disponible de 25.059,95 €.

B.- TRANSFERENCIAS NEGATIVAS.

B.1.- PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA.

PARTIDA PRESUPUESTARIA.	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DE LA BAJA	ESTADO ACTUAL
1 1200-Funcionarios.			
Retribuciones Básicas	3.914,92 €	3.814,92€	100,00 €
1 12100-Funcionarios.			
Retribuciones complementarias.	1.443,41 €	1.343,41 €	100,00€
1 13001-Personal laboral			
Retribuciones complementarias.	18.748,11 €	16.748,11 €	2000,00 €
1 22701-Trabajo empresas. Arquitecto/a	20.098,35 €	16.798,35 €	3300,00 €
4 23100-Locomoción Personal.	5.000,00 €	4.000,00 €	1000,00 €
TOTAL			42.704,79 €

B.2.- PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITOS.

PARTIDA PRESUPUESTARIA.	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DE LA BAJA	ESTADO ACTUAL
1 13101-Laborales eventuales	40,86 €	3.000,00 €	3040,86 €
1 13000-Personal laboral	6.734,52 €	25.000,00 €	31734,52 €
1 21000-Mantenimiento infraestruct	- 1.944,76 €	3.000,00 €	1055,24 €
1 22001-Prensa y publicaciones	415,49 €	1.500,00 €	1915,49 €
1 22200-Gastos teléfono	1.981,94 €	1.000,00 €	2981,94 €
1 22400-Primas seguros	90,47 €	1.500,00 €	1590,47 €
1 62200-Inversión edificios	- 954,60 €	2.000,00 €	1045,40 €
4 21300-Mantenimiento maquinaria	81,52 €	1.200,00 €	1281,52 €
4 22608-Competiciones deportivas	212,25 €	2.000,00 €	2212,25 €
4 21000-Mantenimiento infraestructuras	3.957,08 €	2.504,79 €	6461,87 €
TOTAL:			42.704,79 €

Y para que conste, y su remisión a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de la Corporación, con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 30

de Noviembre, en Algallarín (Córdoba), siendo el día 02 de Diciembre de 2009.

Algallarín, 16 de diciembre de 2009.—Vº Bº El Alcalde, Fdo.: Juan Molina Sánchez.—Secretaría-Interventora Acctal, Fdo.: Magdalena Majuelos Gaitán.

PRIEGO DE CÓRDOBA
Secretaría General

Núm. 12.652

A N U N C I O

Por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2009, ha sido aprobado inicialmente Reglamento del Servicios Municipal de Préstamo de Bicicletas «ENbici», de este municipio de Priego de Córdoba, por lo que, de conformidad con lo que determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho Reglamento queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, por plazo de treinta días a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, dicha aprobación inicial quedará automáticamente elevada a definitiva, procediéndose en tal caso a la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Priego de Córdoba, 11 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

MONTURQUE

Núm. 12.732

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del citado Real Decreto, y de lo dispuesto en el artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente número 5/2009 de modificación de créditos que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de créditos, debido a calamidad pública, aprobados y resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Suplementos créditos Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	47.707,85
Total suplementos de créditos.....		47.707,85

El total anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
8	Activos financieros.....	47.707,85
Total financiaciones de créditos.....		47.707,85

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Monturque, a 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo.: Pablo Saravía Garrido.

RUTE

Núm. 12.746

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Diciembre de 2009, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la ejecución alternativa de sanciones económicas mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Rute a 17 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

VILLARALTO

Núm. 12.764

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villaralto en sesión ordinaria celebrada el día 30-11-2009, acordó aprobar provisionalmente la creación de la ORDENANZA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaralto, 16 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Manuel Gómez Gómez.

Núm. 12.765

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villaralto en sesión ordinaria celebrada el día 30-11-2009, acordó aprobar provisionalmente la creación de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de cementerio municipal y Ordenanza Reguladora de Cementerio. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaralto, 16 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Manuel Gómez Gómez.

CABRA

Núm. 12.795

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, acordó aprobar la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria y de los Ingresos Propios de derecho público del Ayuntamiento de Cabra.

Dicha Ordenanza se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio de aprobación provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentación de sugerencias y reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si no se produjeran reclamaciones durante el indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 14 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa, Mª Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

LUCENA

Intervención de Fondos

Núm. 12.817

Don José Luis Bérgillos López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre actual, ha sido aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL, para el ejercicio 2010, integrado por los del Ayuntamiento, OO.AA. «Patronato Deportivo Municipal y la Gerencia de Urbanismo» y los estados de previsión de las Empresas Municipales «Suelo y Vivienda de Lucena, Sociedad Anónima», «Servicios y Mantenimiento de Lucena, Sociedad Limitada» «Agencia de Innovación de Lucena, Sociedad

Limitada» y de la Entidad Pública Empresarial «Aparcamientos de Lucena».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por quince días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. De acuerdo con el citado artículo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 29 de diciembre de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

MONTORO

Núm. 12.852

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD leg 2/2.004 de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial, se expone al público el Presupuesto General del ejercicio 2.010, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL:

Estado de Gastos

Cap. I Gastos de Personal	3.575.967,94 €
Cap. II Gastos en Bienes Corrientes y servicios	1.561.607,77 €
Cap. III Gastos Financieros	205.609,94 €
Cap. IV Transferencias corrientes	614.957,50 €
Cap. VI Inversiones Reales	845.040,14 €
Cap. VII Transferencias de Capital	70.000,00 €
Cap. VIII Activos Financieros	5.000,00 €
Cap. IX Pasivos Financieros	545.461,17 €
TOTAL	7.423.644,46 €

Estado de Ingresos

Cap. I Impuestos Directos	4.153.877,27 €
Cap. II Impuestos Indirectos	182.000 €
Cap. III Tasas y otros ingresos	587.687,33 €
Cap. IV Transferencias corrientes	2.336.596,72 €
Cap. V Ingresos patrimoniales	124.128,45 €
Cap. VII Transferencias de capital	18.946,44 €
Cap. VIII Activos Financieros	5.000,00 €
Cap. IX Pasivos Financieros	273.000,00 €
TOTAL	7.681.236,21 €

B) PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD DESARROLLO SOCIO ECONOMICO DE MONTORO, S.A.

Estado de Gastos

Cap. II Gastos en Bienes Corrientes y servicios	2.100,00 €
TOTAL	2.100,00 €

Estado de Ingresos

Cap. V Ingresos patrimoniales	2.100,00 €
TOTAL	2.100,00 €

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril se publica la Plantilla para el ejercicio 2.010 que es la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO

A.1 Habilitados Estatales

- 1 Secretario General. Subgrupo A1. Nivel CD 29.
- 1 Interventor. Subgrupo A1. Nivel CD 29

A.2 Escala de Administración General

- 1 Técnico de Adm General Subgrupo A1 Nivel CD 25.
- 8 Administrativos. Subgrupo C1 Nivel CD 19
- 1 Auxiliares Adm. Subgrupo C2. Nivel CD 17

A.3 Escala de Administración Especial

- Subescala Técnica

- 2 Arquitecto Superior. Subgrupo A1. Nivel CD 25. (Vacante)
- 1 Arquitecto Técnico. Subgrupo A2. Nivel CD 23. (Vacante)
- 1 Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2. Nivel CD 23
- Subescala de Servicios Especiales

• Policía Local:

- 1 Subinspector. Subgrupo A2. Nivel CD 20
- 1 Oficial. Subgrupo C1. Nivel CD 18. (Vacante)
- 16 Policías. Subgrupo C1 Nivel CD 17. (2 vacantes)
- 1 Apoyo Gestión Policía Adm. Subgrupo C1. Nivel CD 17. (A extinguir).

• Personal de Oficios:

- 1 Oficial Servicio Alumb.Público. Subgrupo C2. Nivel CD 17.
- 2 Oficial Serv. Vías Públicas. Subgrupo C2. Nivel CD 17 y 18. (1 vacante)

PERSONAL LABORAL-FIJO

- 4 Auxiliares Administrativos. Subgrupo C2 Nivel CD 17 (Vacantes)
- 1 Ordenanza. Agrupación profesional sin titulación. Nivel CD 14. (Vacante)
- 1 Limpiadoras Colegios. Fijas Disc. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14. (vacante)
- 5 Cuidadoras-Monit. Guardería M Subgrupo A2. Nivel CD 23. (Vacantes)
- 1 Cocinera Guardería Municipal. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14. (vacante)
- 1 Peón de Mant. de Edif. Municip. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14. (Vacante)
- 2 Peones Parques y Jardines. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14.
- 4 Peones L.V Agrupación profesional sin titulación. Nivel CD 14(3 vacante)
- 1 Peón Servicio Cementerio. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14 (vacante)
- 1 Bibliotecario Subgrupo C1 Nivel Cd 19 (vacante)
- 1 Archivero Subgrupo A2. Nivel CD 23 (Vacante)
- 1 Técnico de Cultura Subgrupo A2. Nivel CD 23 (Vacante)
- 1 Monitor Deportivo. Subgrupo C2. Nivel CD 17. (Vacante)
- 1 Dinamizador Juvenil Subgrupo C2. Nivel CD 17 (Vacante)
- 1 Encargado de Oficina de Turismo. Subgrupo C1. Nivel 19 (Vacante)
- 1 Peón Vías Públicas Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14

No sufren modificaciones las Retribuciones a Miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva y Parcial, Asignación por Asistencia a Sesiones y Asignaciones a Grupos Políticos.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Montoro, a 28 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 11.436

Doña María Francisca Trujillo Guiote del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio número 376/2008 a instancia de José Enrique Ortiz Pérez y María Dolores Ortiz Pérez, para la inmatriculación de la siguiente finca: URBANA: CASA sita en la calle Peñasco, número siete de Fuente Obejuna, tiene una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados; linda por su frente, con calle de su situación; por la derecha entrando, con Manuel Cortés Blázquez izquierda, hoy con finca de herederos de don Manuel Ortiz Alcázar; y fondo, con corrales de las casa de Rosa Ruiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al folio 159, del tomo 668, del libro 177, finca número 279/A.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se ha acordado citar a D^a Dolores Pérez Benavente como persona a cuyo nombre aparece catastrada, a ésta última y a los posibles e ignorados herederos de Don Celestino Alcázar Caballero, como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 11 de noviembre de 2009.—La Secretaria, M^ª Francisca Trujillo Guiote.

CÓRDOBA

Núm. 12.349

D/D^ª Doña Miriam Palacios Criado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2009 a instancia de la parte actora D/D^ª Carmen Pilar González Fraile contra Tiendas Geométrica S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a dos de diciembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^ª. Carmen Pilar González Fraile, contra Tiendas Geométrica se dictó resolución judicial en fecha 07/10/2009, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firma.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete punto tres de la Constitución Española y artículo dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firma una sentencia, se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del Art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del Art. 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva par las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (Art. 84.4 de la LPL).

Tercero.- Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el Art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 247.1 de la LPL.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^ª. ltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3639,15 euros en concepto de principal, más la de 363 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Realícense las averiguaciones a través de la

aplicación informática de la Dirección General de Tráfico, y Registro Mercantil Central.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicios de Índices en Madrid y a los organismos competentes, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Istmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M^ª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Tiendas Geométrica S.L. actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 12.351

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Cordoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1637/2009 se ha acordado citar a Classman Sport S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de enero de 2010 a las 10'30 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Classman Sport S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 12.352

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 192/2009 a instancia de la parte actora D. Serhiy Mozharovskyy y Arthur Okrushco contra José Antonio Toribio Sánchez S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se extingue la relación laboral existente entre D. Serhiy Mozharovskyy y Arthur Okrushco contra José Antonio Toribio Sánchez S.L., con efectos desde el 3 de diciembre de 2009.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante Serhiy Mozharovskyy 2.898,75€, en concepto de indemnización por la expresada extinción; y 19.054,45€ en concepto de salarios de trámite (salarios trámite: 29/07/2008 hasta 03/12/2009) relación laboral 20/04/08 hasta 03/12/09 (1 año y 8 meses o 75 días, salario m: 38.65€/día).

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante Arthur Okrushco, 3.402,56€, en concepto de indemnización por la expresada extinción; y 19.212,15€, en concepto de salarios de trámite (salarios trámite: 29/07/08 hasta 03/12/2009) relación laboral

17/01/08 hasta 03/12/2009 (1 año y 11 meses o 86,25 días, salario m: 39,45€/día).

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra, ya que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, debiendo acreditar en el momento de recurrir haber depositado el importe de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde Vellellano, bajo el número 1711, mediante la presentación del resguardo en este Juzgado. El depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiarios del Régimen Público de la seguridad social.

Notifíquese a la Ejecutada, a través de edicto que será publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por tener su domicilio desconocido.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. D^a M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio Toribio Sánchez S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 12.356

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1548/2009 se ha acordado citar a Jesús Jiménez Lara como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de febrero de 2010 a las 10'00 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de octubre 2 (Pasaje).P.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jesús Jiménez Lara.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 12.358

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 249/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mamadou Alazán Tchadarou contra Geniaptic S.L., en la que con fecha 23 de septiembre de 2009 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, D/Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, acuerda:

Primero.- La ejecución en vía de apremio se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa Geniaptic S.L., con C.I.F. B-14578736, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.302,60 euros en concepto de principal, más 200 euros presupuestados para costas, gastos e intereses, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Segundo.- Requírase al demandado/a para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes y de estar sujetos a otro proceso, con-

cretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, y en el caso de inmuebles si están ocupados, por qué personas y con qué título, con los apercibimientos derivados del Art. 589.2 y 3 de la LEC; y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignado la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (Art. 247.1 de LPL y 589.1 LEC).

Tercero: Requírase al ejecutante para que en su caso inste las medidas de localización e investigación previstas en el Art. 590 de la LEC.

Cuarto: Para la efectividad practíquense las siguientes diligencias: dirijase oficios los Organismos correspondientes a fin de conocer la solvencia de la deudora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe plantear oposición ante este Juzgado, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Istmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Geniaptic S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 1 de diciembre de 2009.— El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.389

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Luis De Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 1392/2009 seguidos a instancias de María Del Carmen Diaz Rodríguez contra Rafael Castro Maqueda sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Rafael Castro Maqueda como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día once de febrero/10 a las diez y diez horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Rafael Castro Maqueda para los actos de conciliación o juicio, y aporte la documental interesada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 4 de diciembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.467

Cédula de Citación

D^a Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a María de los Desamparados Jiménez González, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciada, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día uno de febrero de dos mil diez y hora de las 11.25, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas N^o 477/09, seguido en este Juzgado por daños, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, previéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 4 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 12.495

D/D^a Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. José Machado Alfonso y José Machado Hernández contra Casas De Puerta Nueva S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a siete de octubre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 850 euros a José Machado Hernández y 650 euros a José Machado Alfonso euros en concepto de principal, más la de 300 euros, calculadas para intereses y costas gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Ayuntamiento de Córdoba a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. .

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Casas de Puerta Nueva S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 12.496

D/D^a Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. José Palomo Alonso contra Fitz Y Vega 2007 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a doce de noviembre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2597,22 en concepto de principal, más la de 259,72 euros de indemnización por demora, más 571 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Fitz Y Vega 2007 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de diciembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 12.497

D/D^a Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 234/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Emilio José Prieto Santamaría contra Solbar Fred S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a tres de diciembre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 6253'04 mas 625'30 Euros de interés en concepto de principal, más la de 1375 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Solbar Fred S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de diciembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA
Secretaría General

Núm. 12.384

A N U N C I O

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la concesión de la ocupación de la vía pública para la instalación y explotación de quioscos en esta ciudad de Priego de Córdoba.

Aprobado el pliego de cláusulas administrativa particulares y prescripciones técnicas para la concesión de la ocupación de la vía pública para la instalación y explotación de quioscos en esta ciudad de Priego de Córdoba, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2395 de fecha 23 de noviembre de 2009, se anuncia la licitación con arreglo al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: S/211/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: concesión de la ocupación privativa de terrenos de dominio público, para la instalación y explotación de los quioscos que se expresan a continuación, con destino al ejercicio de las actividades propias de este tipo de instalaciones:

- Quiosco situado en la esquina de la plaza de la Constitución frente al establecimiento de Almacenes Siles.

- Quiosco situado en la explanada de acceso a la Estación de Autobuses en calle Ramón y Cajal, nº 1.

b) Plazo de duración: 3 años. Una vez cumplido este plazo, se prorrogará por periodos anuales si cualquiera de las partes no denuncia el contrato con al menos tres meses de antelación a su finalización inicial o de cualquiera de sus prórrogas, sin que pueda excederse entre la vigencia del contrato inicial y las posteriores prórrogas el plazo de 75 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Canon:

Se establece como canon anual objeto de licitación al alza 600 euros por los primeros dos metros cuadrados de ocupación, incrementándose en 300 euros más por cada metro cuadrado o fracción que exceda de dos, IVA excluido.

5. Garantía provisional:

100 euros

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

c) Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800

d) Teléfono. 957708400

e) Fax. 957708409

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase pliego de cláusulas administrativa particulares y prescripciones técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

3. Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax al número 957-708409, o telegrama, la remisión de la proposición.

9.- Apertura de las ofertas:

1. Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

3. Localidad: Priego de Córdoba

4. Fecha y hora: Se notificará por escrito a los licitadores.

10. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.aytopriegodecordoba.es apartado perfil del contratante. Priego de Córdoba, 4 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

JUZGADOS**MONTORO**

Núm. 11.632

D/Dª Jesús María Torres García Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 484/2008 a instancia de Caja Rural de Córdoba, S.C.A. contra Pedro Navarro Castilla y Rosario Gaitan Ávila sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Urbana Edificada sobre la parcela de terreno procedente de la parcela, nº 35-1 del Proyecto de Urbanización del Polígono de Pedro Abad, sector industrial S3. Nave industrial con cubierta que ocupa una superficie de terreno de 673,20 metros cuadrados.; inscrita en el R. de la propiedad de Bujalance al Tomo 747, libro 65, folio 29, finca registral nº 3.402

Valoración a Efectos de Subasta. 340.767 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado CL. Magistrado Fernando Rubiales, s/n Montoro (Córdoba) el día 8 de febrero de 2010 a las 10,30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas al ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montoro, a 11 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Jesús María Torres García.

OTROS ANUNCIOS**CECOSAM, CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A.**

CÓRDOBA

Núm. 12.807

Una vez cumplidos todos los trámites de aprobación según acuerdo del Consejo de Administración de la empresa, de fecha 19 de Noviembre de 2009, se aprueban los precios de esta sociedad que entrarán en vigor el 1 de Enero de 2010, y se publican los mismos a efectos de su general conocimiento.

PRECIOS SERVICIOS

00		
ARCAS		
0000400	CAJA B RESTOS	67,24
0000500	CAJA C RESTOS	33,63
0000100	FERETRO RESTOS A	420,34
0000200	FERETRO RESTOS B	140,11
0000300	FERETRO RESTOS C	63,06
01		
URNAS		
0100200	URNA A	49,04
0100300	URNA B	77,06
0100100	URNA BASICA	0,00
0100600	RELICARIO	45,72
0100400	URNA BIODEGRADABLE	119,10
0100500	URNA C	105,08
02		
BOLSAS		
0200000	BOLSAS URNAS	0,00
0200500	FUNDAS TRASLADO	84,07
0200200	SERVICIO ORNAMENTACION Y LIMPIEZA	7,01
0200400	SUDARIO	28,02
14		
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
1400001	GRABACION BASICA COLUMBARIOS CENIZAS	72,46
1400002	GRABACION BASICA MONOLITO URNAS PRADERA	48,31
1400003	TIRA GRANITO GRABACION Y COLOCACION EN ESTELAS Y MURO RECUERDO	90,59
1400006	RECOLOCACION DE LAPIDAS CRIPTAS Y SEPULTURAS	70,00
1400005	RECOLOCACION DE LAPIDAS NICHOS/COLUMBARIOS	34,04
TANATORIO		
SALAS		
1100005	DEPOSITO DE CADAVER	56,05
1100003	SALA PREPARACION MORTUORIA	124,42
1100004	TANATOSALA HASTA 24 HORAS	250,88
1100007	SALAS DE CULTO	28,02

PRECIOS SIN IVA.

Córdoba, 21 de diciembre de 2009.—El Gerente, Fdo.: José Cabrera Baena.